DEED OF RELEASE.

Know All Men by These Presents:

That Henry Huning, Administratix Est. of Louis Huning as Trustee under a certain Deed of Trust from Oscar Goekel + Hedwig Goekel of Belen, Valencia Co. Mex. bearing date twenty seventh day of September 1902 and recorded in Book #K 2 Page 610 — of the Records of the County of Valencia Territory of New Mexico, for and in consideration of One Dollar, current money of the United States to her in hand paid by Oscar Goekel + Hedwig Goekel (receipt of which, before the execution and delivery thereof, is hereby acknowledged), and the full satisfaction and payment of the debt secured by said Deed of Trust, has released, remised and conveyed, and does hereby release, remise, quit-claim and convey unto said Oscar Goekel + Hedwig Goekel heirs and assigns, the following real estate in the Town of Belen County of Valencia Territory of New Mexico, to-wit:

All that certain piece or parcel of land lying and being situated in the town of Belen in said County bordering south + west on church property north of the church road and east of the road, passing in front of the tenements standing on said piece of land and measuring from north to South 125 varas and from east to west 180 varas, being property conveyed to said Oscar Goekel by L + H Huning on may 9th, 1882 and recorded in book No. A 5 of Records of Valencia Co. on 24th day of May A. D. 1882 being property now used as store and residence of said ~~parties of~~ Oscar Goekel + Hedwig Goekel

TO HAVE AND TO HOLD the same, with the appurtenances, unto and to the use of said Oscar Goekel + Hedwig Goekel their heirs and assigns, fully released and discharged from the effect and operation of said Deed of Trust.

WITNESS my hand and seal the Twenty-fifth day of November A. D. 1903.

Henry Huning [SEAL.]

Admr. of Louis Huning Estd. [SEAL.]

TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of Valencia } ss.

I, Richard Pohl a Notary Public in and for said County, in the Territory aforesaid, do hereby certify that Mrs Henry Hunning Adm. of the Estate of Louis Hunning personally known to me to be the same person whose name is subscribed to the annexed deed as part thereto, appeared before me this day in person, and acknowledged that she signed, sealed and delivered the said instrument of writing as her free and voluntary act, for the uses and purposes therein set forth.

Given under my hand and seal this 25th day of November A. D. 1903.

Richard Pohl
Notary Public
Com. expires 2/25 1907

RICHARD POHL NOTARY PUBLIC VALENCIA CO. N.M.

DEAD OF RELEASE.

Henry Hunning Adm.
of Los Lunas, New
Trustee.

—TO—

Oscar Goebel & Hedwig
Goebel.

Territory of New Mexico, } ss.:
County of Valencia

This instrument was filed for Record on the 11 day of Dec
1903, at 2 o'clock P. M., and recorded in Vol 9 14 of Records of said County, Folio 202

Clemente Valencia
Recorder.

Per Jacobo Gallegos Deputy.

Legal Blanks for Sale at O. A. Matson & Co.

This Indenture, Made this 27th day of September in the year of our Lord One Thousand Nine Hundred and Two between Oscar Goebel and Hedwig Goebel his wife of Belen of the County of Valencia in the Territory of New Mexico part ies of the first part, and A. B. Fergusson of the County of in the Territory of New Mexico, part y of the second part:

WITNESSETH, That whereas, the said Oscar Goebel & Hedwig Goebel are justly indebted unto Henry Henning Administrator of the estate of Louis Henning deceased in the sum of One Thousand & 00/100 DOLLARS, lawful money of the United States of America, for money this day loaned, secured to be paid by a certain Principal Promissory Note of the said Oscar Goebel & Hedwig Goebel bearing even date herewith, payable to the order of the said Henry Henning Administrator of the estate of Louis Henning deceased and Oscar Goebel and in and by which said Promissory Note Hedwig Goebel promise to pay to the order of the said Henry Henning Administrator &c the principal sum of One Thousand Dollars as aforesaid, One year after date thereof, with interest thereon at the rate of eight per centum per annum payable semi-annually until the said principal sum shall have been fully paid; ~~said interest for the said period of being also secured by several Interest Notes, of even date herewith, and each for the sum of Dollars,~~ both principal and interest payable at the office of A. B. Fergusson in Albuquerque in the Territory of New Mexico.

NOW THEREFORE, THIS INDENTURE WITNESSETH, that the said part ies of the first part, for the better securing of the payment of the said sum of money, and the interest thereon, mentioned in said Principal Promissory Note, according to the true intent and meaning thereof, and also for and in consideration of the sum of One Dollar in hand paid to the said part ies of the first part, the receipt whereof is hereby acknowledged; have granted, bargained, sold, alienated, released, conveyed and confirmed, and by these presents do grant, bargain, sell, alien, release, convey and confirm unto the said part y of the second part, and his successor in trust, forever, all that certain lot piece and parcel of land, situate, lying and being in the County of Valencia and Territory of New Mexico, known and described as follows, to-wit:

All that certain piece or parcel of land lying and being situated in the town of Belen in said County, bordering South and East on Church property, North on the church road and East on the road passing in front of the tenements standing on said piece of land and measuring from North to South 125 varas and from East to West 130 varas, being property conveyed to said Oscar Goebel by L & H Henning on May 19, 1882 and recorded in Book No A 5 of Records of Valencia County on 29th day of May A D 1882, being property now used as store and residence of said parties of first part.

said principal note being as follows:

$ 1000.00 Albuquerque, New Mexico, Sept 27th 1902

On or before one year after date, we, jointly and severally promise to pay to the order of Henry Henning Admr of Estate of Louis Henning deed One Thousand & 00/100 Dollars, at the BANK OF COMMERCE, Albuquerque, N. M., with interest at the rate of eight per cent. per annum from date until paid. Value received.

And in the event of a suit to enforce the collection of this Note, or any portion thereof, we further agree to pay the additional sum of ten per cent upon the amount found due as attorney's fees in said suit.

Oscar Goebel
Hedwig Goebel

No. Principal Note Secured by Trust Deed Due even date.

TO HAVE AND TO HOLD THE SAME, together with all and singular the tenements, hereditaments and appurtenances thereunto belonging or in any wise appertaining, and all reversions, remainder and remainders, rents, issues and profits thereon, and also all the estate, right, title, interest, property, possession, claim and demand whatsoever, as well in law as in equity, of the said part us of the first part, of, in and to the same, and every part and parcel thereof, with the appurtenances.

IN TRUST, NEVERTHELESS, that in case of default in the payment of said Principal Promissory note, or any part thereof, or the interest thereon, according to the tenor and effect of said Principal Note, and according to the tenor and effect of Said Interest Notes, or in case of the breach in any of the covenants and agreements of said Principal Promissory Note, or of said Interest Promissory Notes therein mentioned, then, on the application in writing of the legal holder of said notes, to sell and dispose of said premises, and all right, title, benefit and equity of redemption of the said part us of the first part, their heirs and assigns therein, at public auction, at the front door of the Postoffice, in the Town of Belen, in the County of Valencia, and Territory of New Mexico, or on said premises, or on any part thereof, as may be specified in the notice of said sale, for the highest and best price the same will bring in cash. four weeks' notice having been previously given of the time and place of said sale by advertisement in any newspaper published in Albuquerque. New Mex, and to make, execute and deliver to the purchaser or purchasers at such sale a good and sufficient deed or deeds of conveyance for the premises sold, and out of the proceeds and avails of such sale, and the purchase money paid thereon, after first paying all costs of advertising, sale and conveyance, including the reasonable fees of the said party of the second part, and all other expenses of this trust, including all moneys advanced for insurance, taxes, and other liens or assessments, including interest thereon at eight per cent. per ~~month~~ annum, and then to pay the principal and interest of said Principal Promissory Note, whether due and payable by the tenor thereof or not, and the interest due on said Interest Note or Notes up to the time of such sale, rendering the overplus, if any, unto the said part us of the first part, their legal representatives or assigns, on reasonable request:

PROVIDED, if there should not be sufficient to pay both principal sum and interest, all interest due shall be first paid and the remaining sum indorsed on the Principal Note as so much paid (and it shall not be obligatory on the purchaser or purchasers at any such sale to see to the application of the purchase money), which sale or sales so made shall operate to divest all the title of the said part us of the first part to the property so sold, both at law and equity, and shall be a perpetual bar, both at law and equity, against the said part us of the first part, their heirs and assigns, and all other persons claiming the premises aforesaid, or any part thereof, by from or through the said part us of the first part, or any of them.

And in the case of any suit or proceedings in law or equity wherein said party of the second part shall be made a party by reason of his trusteeship he shall be allowed and paid his reasonable

costs, charges, attorney's and solicitor's fees in said suit or proceedings, and the same shall be a further charge and lien on said premises under this deed, to be paid out of the proceeds of the sale thereof, as aforesaid, with interest thereon at the rate of eight per cent. per ~~month~~ annum, if not otherwise paid by said part of the first part; and the said party of the second part, or his successor in trust, with or without re-advertisement, is hereby authorized to postpone or adjourn said sale from time to time, at his discretion, and also to sell and dispose of said premises in mass or in separate parcels; and the said Oscar Goebel and Hedwig Goebel for their heirs, executors or administrators, covenant and agree to and with the said party of the second part and his successor in trust, hereinafter named, that at the time of the ensealing and delivery of these presents they are well seized of said premises in fee simple, and have good right, full power and lawful authority to grant and sell the same in manner and form as aforesaid, and that the same are free from all encumbrances or liens whatever.

And the said part ~~ies~~ of the first part will in due season pay all taxes and assessments on said premises, and all taxes that may be assessed or levied on the indebtedness secured by this deed against the owner or holder, thereof, and at the request of the holder of said Principal Promissory Note will keep all buildings, improvements, machinery or structures that may at any time be on said premises during the continuance of said indebtedness in good repair and insured in such company or companies as the holder of said Note may from time to time direct, for such sum or sums as such company or companies will insure for, not to exceed the amount of said indebtedness, except at the option of the part ~~ies~~ of the first part, and will assign, with the proper assent of the insurer, the said policy or policies of insurance to the said holder of said Note, at further security for the indebtedness aforesaid; and in case of the refusal or neglect of the said part ~~ies~~ of the first part, or either or any of them, to insure or assign the policy or policies of insurance, or to pay such taxes or assessments, said party of the second part, his successor in trust, or the holder of said Note, may procure such insurance, or pay such taxes or assessments, and all moneys thus paid, with interest thereon at eight per cent. per ~~month~~ annum, shall become so much additional indebtedness, to be secured by this deed of trust, and to be paid out of the proceeds of the sale of the lands and premises aforesaid, if not otherwise paid by the said part ~~ies~~ of the first part; and the quiet and peaceable possession of the said party of the second part, or his successor in trust, against all and every other person lawfully claiming or to claim the whole or any part thereof, the said part ~~ies~~ of the first part shall and will warrant and defend; and it is stipulated and agreed that in case of default of any of the payments of the Principal Note or of the Interest Notes, or either of them, according to the tenor and effect of said Principal Promissory Note or the Interest Notes aforesaid, or any part thereof, or of the breach of any of the covenants or agreements herein by the said part ~~ies~~ of the first part, their executors, administrators or assigns, then in that case the whole of said principal sum hereby secured, and the interest thereon to the time of sale, may at once, at the option of the legal holder thereof, be declared due and payable, and the premises be sold in the manner and with the same effect as if the said indebtedness had matured according to the tenor and effect of the said Principal Promissory Note.

AND IT IS FURTHER AGREED, that in case of the full payment of the debt and interest secured hereby, this Deed of Trust shall be null and void, and the said property shall be released by the said party of the second part, or his successor in trust, at the cost of the said part ~~ies~~ of the first part.

AND IT IS FURTHER AGREED, and especially understood, that in case of the death, resignation, removal or absence from the said county of Valencia, or refusal or failure or inability of the said party of the second part to act, then the then acting Sheriff of said Valencia County shall be, and hereby is, appointed and made successor in trust of the said party of the second part, and in such event the said lands and premises shall become vested in such new trustee, and all the power and authority by this indenture granted to said party of the second part shall accrue and to be exercised by the said the then acting Sheriff of said Valencia County, the same to all intents and purposes as if he had been made the party of the second part herein.

IN WITNESS WHEREOF, the aforesaid part ~~ies~~ of the first part ha ~~ve~~ hereunto set their hand ~~s~~ and seal ~~s~~ the day and year first above written.

Oscar Goebel [L. S.]

Hedwig Goebel [L. S.]

TERRITORY OF NEW MEXICO,
COUNTY OF ~~BERNALILLO.~~ Valencia } ss.

On this 27th day of September, 1902, before me personally appeared Oscar Goebel and Hedwig Goebel his wife to me known to be the person described in and who executed the foregoing instrument and acknowledged that they executed the same as their free act and deed.

My commission expires .....

Witness my hand and seal the day and year last above written.

Venceslado Baca y Ruiz

~~Notary Public~~ Ex officio County, N. M.

Presinto No 2

Deed of Trust.

Oscar Goebel & Wife

TO

Henry Henning

Administratrix of Louis Henning, deceased.

TERRITORY OF NEW MEXICO, Valencia } ss.
COUNTY OF ~~BERNALILLO.~~

I hereby certify that this deed was filed for record at 10 *o'clock* A. M., November 15th 1902 *and is duly recorded in Book* M. 2. *Page* 615 to 619 inclusive

Robert Lorrard

Recorder.

No. ..... *Fee, $* 2.50

ALBUQUERQUE DAILY CITIZEN.

This Indenture, *Made this* ..... *day of* ..... *in the year of our Lord one thousand nine hundred and* twenty four, *between* Oscar Goebel and Hedwig Goebel his wife, residents of Belen County of Valencia and State of New Mexico ..... *parties* ..... *of the first part, and* Orfelio Baca *resident of* Otero, *County of* Socorro *and State of New Mexico* ..... *party* ..... *of the second part;*

Witnesseth, *That the said parties of the first part, for and in consideration of the sum of* one penny Sheet ..... *Dollars, of the United States of America, to* them *in hand paid by the said party of the second part, the receipt whereof is hereby confessed and acknowledged, have granted, bargained, sold, remised, conveyed, released and confirmed, and by these presents do grant, bargain, sell, remise, convey, release and confirm unto the said party of the second part,* his *heirs and assigns forever, all the following described ~~lot~~ or parcels of land and real estate, situate, lying, and being in the County of* Socorro, *Territory of New Mexico, to wit:*

One certain parcel of land laying in San Jerocinio, measuring 75 yds north-south and in width from the A.T. & S.F.R.R. to the Rio Grande east west, bounding to the north lands of Jos Aolo Padilla to the south lands of Moran Baca to the west the A.T. & S.F.R.R. and to the east the river. This land belonged before to Tomas Baca y B.

Another parcel of land close by, measuring 50 yds north-south and 300 yds. east-west boundaries to the north Anita Tafoya Vda to the south Jos Ant. Padilla to the west the A.T. & S.F.R.R. and to the east the River - This land belonged before to Jos Ant. Padilla.

The party of the second part, his heirs and assigns, agree to transfer to the parties of the first part their heirs or assigns the one half part of his own right oil royalty in the event that oil should be developed on their property.

Together with all and singular, the lands, tenements, hereditaments and appurtenances thereunto belonging, or in anywise appertaining, and the reversion and reversions, remainder and remainders, rents, issues and profits thereof; and all the estate, right, title, interest, claim and demand whatsoever, of the said parties of the first part, either in law or equity, of, in and to the above bargained premises, with the hereditaments and appurtenances;

To Have and to Hold, *the said premises above bargained and described, with the appurtenances, unto the said party of the second part,* his *heirs and assigns forever. And the said parties of the first part, for* themselves their *heirs, executors and administrators, doth covenant and agree, to and with the said party of the second part,* his *heirs and assigns, that at the time of the ensealing and delivery of these presents* are *well seized of the premises above conveyed, as of a good, sure, perfect and indefeasible estate of inheritance, in law, in fee simple, and have good right, full power, and lawful authority to grant, bargain, sell and convey the same in manner and form aforesaid; and that the same are free and clear from all former and other grants, bargains, sales, liens, taxes, assessments and incumbrances of what kind and nature soever; and the above bargained premises in the quiet and peaceable possession of the party of the second part,* his *heirs and assigns, against all and every person or persons lawfully claiming or to claim, the whole or any part thereof, the said parties of the first part shall and will Warrant and Forever Defend.*

In Witness Whereof, *The said parties of the first part have hereunto set* their *hands and seals the day and year first above written.*

Signed, Sealed and Delivered in presence of

Oscar Goebel (L. S.)

(L. S.)

(L. S.)

(L. S.)

TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of ..... } **ss.**

On this ..... *day of* ..... *190*....., *before me personally appeared*

.....

.....

to me known to be the person ..... *described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that* ..... *he* ..... *executed the same as* ..... *free act and deed.*

In Witness Whereof, *I have hereunto set my hand and affixed my official seal the day and year in this certificate first above written.*

.....

.....

WARRANTY DEED.

.....

TO

.....

.....

TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of ..... } **ss.**

I hereby certify that this instrument was filed for record on the ..... *day of*

..... *A. D. 190*....., *at* .....

o'clock..... *M., and duly recorded in book* ..... *Page* .....

..... *of the Records of Deeds and Mortgages of said county.*

.....
Probate Clerk and Ex-Officio Recorder.

.....
Deputy.

Fees, $.....

No. 27. DOCUMENTO GARANTIZADO. Impreso y Para Vender por la Compañía Impresora del Nuevo Mexicano, Santa Fé, N. M.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* Cuatro *de* Marzo *A. D. mil* ~~Ochocientos~~ Nueve *por y entre* Tomas S. Baca y Chaves *Administrador del Estado del finado Luis Ortiz del Condado de* Socorro *, Territorio de Nuevo México, parte de la primera parte, y* Oscar Goebel *del Condado de* Valencia *, Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FÉ, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideración de la suma de Setenta pesos Cincuenta Cts *, dinero legal de los Estados Unidos a él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contra, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porción de tierra, situado y estando en* San Francisco *en el Condado de* Sierra *y Territorio de Nuevo México, á saber:* y quedando al Norte de la plaza de San Francisco y siendo lo largo de Oriente a poniente Quarenta y nueve varas y lo ancho de Norte a Sur Cien Cincuenta y dos Lindando sus Colindantes por el Norte terreno del Mismo Oscar Goebel y por el Sur, el Mismo Goebel y frente la acequia de San Francisco y oriente Con el barranco de la vega lo que cultivaba libremente

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porción de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contradadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mism sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él la dicha parte de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho título ó interés de, en ó á las premisas en estas ántes concedidas por ó bajo fideicomiso por él ó cualesquiera de él, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y más efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, según sea razonablemente avisado ó reguerido, y la dicha parte de la primera parte por si mism sus herederos y ejecutores y administradores, por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará para siempre.

EN TESTIMONIO de la cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Candelario Trujillo

Eufronio Romero

Tomas Baca y Chaves [SELLO]

Administrador del estado [SELLO]

del Finado Luis Ortiz [SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia 4 de Marzo 1909 compareció personalmente ante mi Tomas Baca y Bueno Administrador del Estado de Nuevo Mexico conocida por mi de ser la persona designada en, y que ejecutó el antecedente documento, y reconoció que habia ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

Cleon Garcia
Notario Público

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia ..... de .....
A. D. 189.. á las ..... M., y el mismo fué fielmente registrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fé de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia ..... de .....
189..

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

Tomas Baca y B.
Administrador del Estado
de Nuevo Mexico.
A
Cleon Garcia

27th Aug.
9 a.d
9 18 D. Records
1907
G. A. Lucero.
G. A. Valencia

Esta Escritura, Hecha y convenida hoy dia Trinta de Diciembre A. D. mil ~~ochocientos noventa y~~ Novecientos tres por y entre Desiderio Silva y Adelaida Griego su esposa del Condado de Socorro y, Territorio de Nuevo México, parte de la primera parte, y Oscar Gorbel un residente de Belen del Condado de Valencia y, Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:

DA FÉ, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideración de la suma de Un peso ($1.00), dinero legal de los Estados Unidos a él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la dicha parte de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contran, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porción de tierra, situado y estando en el rio Puerco en el Condado de Socorro y Territorio de Nuevo México, á saber: Un sitio hecho ó porcion de Terreno situado al Sur de la Fuente de rio Puerco, como a media milla, Conteniendo dicho terreno de Oriente á poniente (420) yardas, Cuatro cientos veinte yardas, y de norte á Sur (55) yardas cincuenta y cinco yardas, lindando por el norte con terreno de Sisto Griego, y poniente con terreno Publico al Oriente con terreno de A. T. & S. F. Ry. Company. y por el Sur con terreno de Albino Contreras,

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, titulo é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porción de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contradadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Gorbel un residente de La plaza de Belen en el condado de Valencia y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por si misma sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ellos la dicha parte de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho titulo ó interés de, en ó á las premisas en estas ántes concedidas por ó bajo fideicomiso por ellos ó cualesquiera de ellos, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y más efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, según sea razonablemente avisado ó reguerido, y la dicha parte de la primera parte por si misma sus herederos y ejecutores y administradores, por esta garantiza y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ellos la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará para siempre.

EN TESTIMONIO de la cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Desiderio Silva [SELLO]

Adelaida Griego [SELLO]

[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia Catorce 14 de Octubre año de 1893 comparecieron personalmente ante mi Arsenio Sisneros Silva y Adelaida Griego de Silva su esposa conocidos por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

Ignacio Gonzales
Juez de Paz

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia ..... de .....
A. D. 189.... á las ..... M., y el mismo fué fielmente registrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fé de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia ..... de .....
189....

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE
Arsenio Silva y
Adelaida Griego de Silva
A
Oscar Gorbel.

27th Aug.
1 a D
68 D. Records
201
E. H. Surrat.
G. A. Aldrete

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* 8 *de* Mayo
A. D. mil ochocientos noventa y Seis *por y entre* Juan José Chavez y Romero y Bartolita Chavez de Chavez *del Condado de* Valencia *, Territorio de Nuevo México, parte s de la primera parte, y* Oscar Goebel
del Condado de Valencia *, Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte :*

DA FE, Que la s dicha s parte s de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Dos cientos Pesos ($ 200.00) *, dinero legal de los Estados Unidos á él los en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la s dicha s parte s de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* Los Chavez *en el Condado de* Valencia
y Territorio de Nuevo México, á saber: Linda para el ~~Este~~ Sud con terreno de Patricio Gabaldon, para el ~~Sud~~ Norte con terreno de Francisco Chavez, Gabaldon, para el Oriente con el Barranco Grande, para el Poniente con la Acequia del Barro y Polvo. Mide de norte á Sud Ciento Treinta yardas de frente á Poniente Doscientas Cuarenta yardas. Deraigna el derecho en los arriba dichos Chavez y lo entrego sino al mismo terreno

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la s dicha s parte s de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la s dicha s parte s de la primera parte por sí mism a sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza n y conviene n en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él los la s dicha s parte s de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por él ó cualesquiera de él los, hará n en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará n y ejecutará n todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la s dicha s parte s de la primera parte por sí mism a sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza n y conviene n en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él los la s dicha s parte s de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la s dicha s parte s de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará n para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual la s dicha s parte s de la primera parte ha n puesto á esta su s mano s y sello s el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de
Francisco Chavez

Juan José Chavez Romero [SELLO]
Bartolita Chavez de Chavez [SELLO]
[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Valencia } ss.

Este dia ocho de Mayo A.D. 1896 comparecieron personalmente ante mi Juan José Chavez, Romero y Bartolita Chavez de Chavez, conocidos por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aquí mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

José Miguel Chavez
Notario Publico

(Com. exp. Marzo 31/98)

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Valencia } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día 20 de Octubre A. D. ~~189~~ 1902 á las nueve a M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro D.B. 1 Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en páginas 169

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día 20 de Octubre ~~189~~ 1902.

Baldasto Romero
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.
por H. Gleason Dep.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

Juan José Chavez y Romero
y
Bartolita Chavez de Chavez

A

Oscar Grunsfeld

Valencia.

Fee Chavez

No. 27. DOCUMENTO GARANTIZADO. } Impreso y Para Vender por la Compania Impresora del Nuevo Mexicano, Santa Fe, N. M.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* Veinte cinco *de* Noviembre *A. D. mil ochocientos noventa y* Seis *por y entre* Jesus M. armijo y filomeno padilla ambos viejos *del Condado de* Socorro y ..., *Territorio de Nuevo México, parte de la primera parte, y* Oscar Goebel de la plaza de Belen *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FE, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Setenta y Cinco pesos $75.= *dinero legal de los Estados Unidos á él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* el Rito pueco *en el Condado de* Socorro *y Territorio de Nuevo México, á saber:* un Cuarteron o porcion de terreno situado en la placita de San francisco Rito pueco ó Ci al lado del Norte de dicho placito Conteniendo de norte o sur Ciento Cincuenta yds 150 Varas y de oriente o poniente quinientas beinte y nueve yds 529 yds dicho terreno deslindado por el quintiempo terreno de Cientro Contoniendo sus Con linbantes sigientes por el norte linda Con terreno de finado Sisto Griego por el Sur linda Con terreno de Victor ... por el oriente la Varda de la ... por el poniente la aequia que Baña el mismo terreno

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí misma sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él la dicha parte de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por ella ó cualesquiera de ella, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí misma sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ella la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

D. Barca
Juan Jose Baca

Jesus M. Armijo [SELLO]
Filomeno Padilla [SELLO]
[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO, }
Condado de Socorro } ss.

Este dia Oct 2 de Octubre 1896 compareci ante personalmente ante mi Jesus Ma Armijo y Felipe Sedillo Socorro conocido por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

Silvestre Esquivel
Juez de Paz
por Cond Soc

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO, }
Condado de } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día ..... de .....
A. D. 189 .... á las ..... M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día ..... de .....
189 ..

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

— La Voz. —
Rio Puerco

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

Jesus M. Armijo y esposa
de Lugar.

A

D. Cor Gaedel
de Belen N.M.

Territory of New Mexico, Socorro County, ss.
I hereby certify, that this instrument was filed for record in my office, at 4 o'clock p. m. Dec. 31st 1896, and is duly recorded in book 42 page 90.
Office, A. Baca
Clerk and Recorder
By Ed Montaño Deputy

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia 8 de Junio A. D. mil ochocientos ochenta y seis — por y entre Gabriel Baca y Ballejos de Tomé del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Goebel de Belen del Condado de Valencia Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Cincuenta y ocho pesos dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derechos y dominio estando, siendo y situado como sigue á saber: Todo el derecho, titulo, interes y accion de la dicha parte de la primer parte en una cierta merced como fuestero legitimo de la merced cual ha sido confirmado a los agradiados por el congreso de los Estados Unidos y patentizado por el ~~congreso~~ departamento del Interior de los Estados Unidos y mas comunmente y mejor conocido como la "Merced de Tomé" situado en el condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mexico

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismo, sus herederes, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de el, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ó a herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dícha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Candelario Trujon

Elias Chavez

Gabriel Baca y Ballejos [SELLO.]

[SELLO.]

[SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia. }

Personalmente comparecio ante mi, el abajo firmado Gabriel Baca y Ballejos á quien conozco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre está suscrito al antecedente traspaso como parte al mismo y ~~cada uno de ellos~~ de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firma, sella y ejecuta el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y ~~la dicha~~

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconoci- que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cunpulsion é influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia 8 de Junio de 188 6

Jesus Castillo
Juez de Paz

Rollo Grant

No. 49.

Documento Garantizado.

DE Gabriel Baca y Ballejos

A Oscar Gockel Babel.

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE, N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO.
Condado de Valencia }

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia 28 de Junio A. D. 188 6 á las Ocho A. M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro "A" 6 Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 592 á 594.

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia 30 de Junio 188 6.

Solomon Luna
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.
por Juan D. Lobo
Diputado.

Esta escritura hecha y Convenida en esta dicha
ciudad de Mallo. A.D. mil ochocientos ochenta y seis, por y
entre Gumersindo Baca y Bandelaria, y. de Baca vecinos
cabeza del dicho Condado de Mariano Baca y Condado de
del Condado de Valencia territorio de nuevo mejico, par-
te de la primera parte, y Ramon Abeytia (por su agente Ramon
Ramon Jaramillo,) del Condado de Valencia territorio de nue-
vo mejico, parte de la segunda parte: Dijo: que dicha
cha parte de la primera parte, por y en Consideracion
de la suma de Sesenta pesos ochenta Centavos, dinero le-
gal de los Estados unidos, á el en mano pagado por la dicha
parte de la segunda parte, de recibo del cual por este
presente, las dichas parte de la primera parte, hacien-
dolo, Concede, Vende, transfiere y
Confirma á la dicha parte de la segunda parte, y sus
herederos y asignados para siempre el siguiente
sus bienes y efectos que quedan
parcela de terreno y que esta siendo, y situado
en la Colonia en el precinto N° 12 del Condado de Valencia
y Territorio de Nuevo Mejico, siendo sus Chorros de dicha ca-
sa ó linderos por el Norte quince yardas, por el Sur quince yds
por el oriente quince yards, y por el poniente quince yardas
con su entrada y salida libre, para el Camino de las Vacas
seis yardas, siendo sus linderos por el Norte con tierra comun,
por el Sur tierra comun, por oriente tierra comun y por el
poniente tierra comun. Junto con todo y singulares
las tenencias, heredades, y pertenencias a la misma Cosas
pertenecientes y tambien el estado, derecho y titulo y in-
teresse que este dicho parte de la primera parte tiene en la
los dichos bienes de la primera parte, de hoy en adelante
y todo por y por con la misma con sus pertenencias
A tener y poseer las propiedades arriba mencionadas

todas, vendidas y descriptas con sus pertenencias á dicho Oscar Isbell y á sus herederos y asignados para siempre, y las dichas partes de la primera parte por sí mismos sus herederos y sucesores y administradores para [illegible] y dicen y declaran que las dichas partes de la primera parte, sus herederos y todas o cada persona o personas que sean, igual ó equitativamente derivando cualesquiera estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en esta antes concedidas por ó bajo fi[illegible] comiso por ellos ó cualesquiera de ellos harán en cualesquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable lesticaly á propio costo y cargo en la [illegible] de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, harán y ejecutarán tales otros actos, razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente asegurar y confirmar las premisas por esta concedidas ó intentadas de concederse en y á la dicha [illegible] de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, por el consejo [illegible] en la Ley sea razonablemente aconsejado ó requerido, y las dichas partes de la primera parte, por sí mismos sus herederos, ejecutores y administradores por estos presentes y [illegible] convienen con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ellos las dichas partes de la primera parte, y sus herederos las premisas concedidas prometidas, y descriptas premisas en sus partes [illegible] á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados contra las dichas partes de la primera parte de la primera parte, y sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las premisas, por estas presentes garantizan y defenderán para siempre.

=En testimonio de lo cual las dichas partes

primera parte, han puesto sus nombres
y datos de cia y año primero. Arriba ese No.

Firmado, Sellado, y entregado
en la presencia de
[illegible]
[illegible]

Territorio de N. Mex.
County de Valencia

Personalmente comparecio por
ante mi el abajo firmado un Juez de paz en y por el
condo de Valencia y Territorio dicho dicho Jose Ramon
de Baca y Elizondo Garcia y de Sra Susana Barela y ambos
residentes del mismo precinto No 12 de los q dicho condado
de Valencia y Territorio arriba dicho, a quienes conozco personal-
mente de ser las mismas personas cuyos nombres estan
suscritos al antecedente traspaso como partes del primero
y cada uno de ellos de por si declaro q el mismo era
asto y hecho y que voluntariamente firmaron sellaron y fir-
maron el mismo para los usos y fines en el mismo mencio-
nados, y la dicha Mrs Garcia y Barela, habiendo sido por
mi examinada separada y aparte de su esposo marido y
habiendole explicado el contenido del antedicho traspaso,
declaro que lo habia firmado sellado y firmado el mismo asi y
libre voluntariamente y sin coercion o intimidacion
de su dicho marido.

En testimonio de lo cual firmo
mano y firma official en Los Lunas dicho condado
este dia de Junio A.D. 1886.

Teofilo Trujillo

Mortgage

Mary Vaca et al
to
Teresa Varela

Mortgagor

Mortgagee

Oscar Jackel
de Belen

Filed for record at 3 o'clock P.M.
and duly recorded
in Book [illegible]

Solomon Luna
Clerk & Recorder
By Paul D. Stone
Deputy.

Esta Escritura, *Hecha y convenida en este dia* diez *de* Octubre *A. D. mil ochocientos ochenta y* cuatro *por y entre* José Montaño y Jaramillo *y* Francisca Jaramillo *Montaño su legitima esposa de los residentes de* Belen

del Condado de Valencia *y Territorio de Nuevo Mejico, parte de la primera parte, y* Oscar Goebel *residentes de* Belen *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo Mejico, parte de la segunda parte:*

Da Fe: *Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Ciento Cincuenta pesos *dinero legal de los Estados Unidos a el los en mano pagados por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado, las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan y confirman a la dicha parte de la segunda parte, y a sus herederos y asignados para siempre en pleno dominio, todos sus derechos y dominios estando siendo y situados, como sigue à saber:*

Primero:

Todo el derecho, titulo, interes y accion de las dichas partes de la primera parte en una cierta merced como herederos legitimos — de la merced cual ha sido confirmado a los agraciados por el congreso de los Estados Unidos y patentizado por el departamento del Interior de los Estados Unidas y mas comunmente y mejor conocido como la "Merced de Belen" situado en los condados de Valencia y Socorro

Segundo: Una casa de habitacion compuesto de cuatro piezas, juntamente con un patio situado en la plaza de Belen (en el Chorro) al lado del camino real

Tercero: Una cierta parte porcion o lote de tierra, situado en el dicho con à saber: midiendo al norte seis y ardas y trece cuatro y ocho yardas al sur cuatro y diez yardas por el este seis y ardas — linda al norte

[illegible] arranca en el oriente al terreno de Jesus [illegible] al sur al terreno [illegible] al poniente a la Contraesquia de los Jarales
Cuatro: Una cierta parte, parcion o trecho de tierra situado en el rincon à saber: ia al norte mide ciento diez y siete yardas, al oriente trescientas yardas, al sur ciento cincuenta y yardas y al poniente trescientas sesenta yardas, y linda) en norte con el terreno de Jesus [illegible] y Jose Montoya al oriente con la contraesquia y tierra de [illegible] al sur con terreno de [illegible] y al poniente con terreno de Jesus [illegible]

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias a la misma corespondientes y tambien el estado, derecho, titulo y interes cualquiera que sea tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte, de, en y a la misma y toda parte y porcion de la misma con sus pertenencias. A tener y Poseer las premisas arriba concedidas, contradas, vendidas y descriptas como sus pertenencias a el dicho

Oscar Goebel de Belen

y a sus herederos y asignados para siempre, y la dicha parte de la primera parte, por si mismo, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda o cada persona o personas quienquiera que sean, legal o equitivamente derivando cualquiera estado, derecho, titulo o interes de, en o a las premisas en esta antes concedidas por o bajo fideiscomiso por ella o cualesquiera de ella hara en cualquiera tiempo o tiempos en adelante sobre la razonable suplica y al propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hara y executara todos y tales otros actos, razonables y legales trespasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por esta concedidas o intentados de concederse, en y a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, o su solicitor instruido en la ley sea razonablemente avisado o requerido y la dicha parte de la primera parte, por si mismo sus herederos, ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte, y sus herederos, las arriba concedidas mencionadas y descriptas premisas con sus partenencias a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte, y

sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona o personas quienquiera que sean legalmente reclamando o para reclamar las mismas; por esta presentes garantizaran y defenderan para siempre.

En testimonio de lo cual las dichas partes de la primera parte han puesto a este sus manos y sellos el dia y ano primeramente arriba escrito.

Firmado, sellado y entregado en la presencia de

Jos montaño [SELLO]

francisgita de montaño [SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

Territorio de ~~Nuevo Mejico,~~ Arizona
Condado de Apache

Personalmente comparecio ante mi el abajo firmada uno de los Jueces de paz de y en el Auto dicho Condado y Territorio — jos Montaño y francisquita de Montaño

a quienes conosco personalmente de ser las mismas personas cuyos nombres estan suscritos al antecedente traspaso como parte 1° del mismo y cada uno de ellos de por si declaro que el mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firmaron, sellaron y ejecutaron el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha francisca de montaño

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendole explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado a ella, de por si reconocia que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin compulsion o influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio *de la cual he puesto mi firma official, hoy dia* 31 de octubre *de* ——— *de 1884*

F. Muñoz
Justice of the Peace

Palmer

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de [illegible]

Protocolado en mi Oficina para el Registro hoy dia [illegible] *de* [illegible]

A. D. 188[illegible], *a las* [illegible] *M., y la misma fielmente Enregistrada en el libro* [illegible] *Registro de*

Escrituras de dicho Condado de [illegible] *en paginas* [illegible]

Vease mi mano y el sello official hoy dia 17 *de* [illegible] *A. D. 188*[illegible]

Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

No.

WARRANTY DEED.

[illegible]

TO

[illegible]

Filed for record [illegible]

Recorded in Book [illegible] *Page* [illegible]

[illegible]

Recorder.

Journal Steam Print, Albuquerque, N. M.

This Indenture, *Made this* 7th *day of* June *in the year of our Lord one thousand nine hundred and* Thirteen, *between* Oscar Goebel *and* Hedwig Goebel his wife, both residents of Belen County of Valencia and State of New Mexico *parties of the first part, and* Walter Goebel of Belen, County of Valencia and State of New Mexico County of *of the second part;*

Witnesseth, *That the said parties of the first part, for and in consideration of the sum of* One *Dollars, legal money of the United States of America, to* them *in hand paid by the said party of the second part, the receipt whereof is hereby confessed and acknowledged, have granted, bargained, sold, remised, conveyed, released and confirmed, and by these presents do grant, bargain, sell, remise, convey, release and confirm unto the said party of the second part, his heirs and assigns forever, all the following described lot or parcel of land and real estate, situate, lying, and being in the County of* Valencia, *Territory of New Mexico, to wit:*

Lot 22 & 23 in Block 11

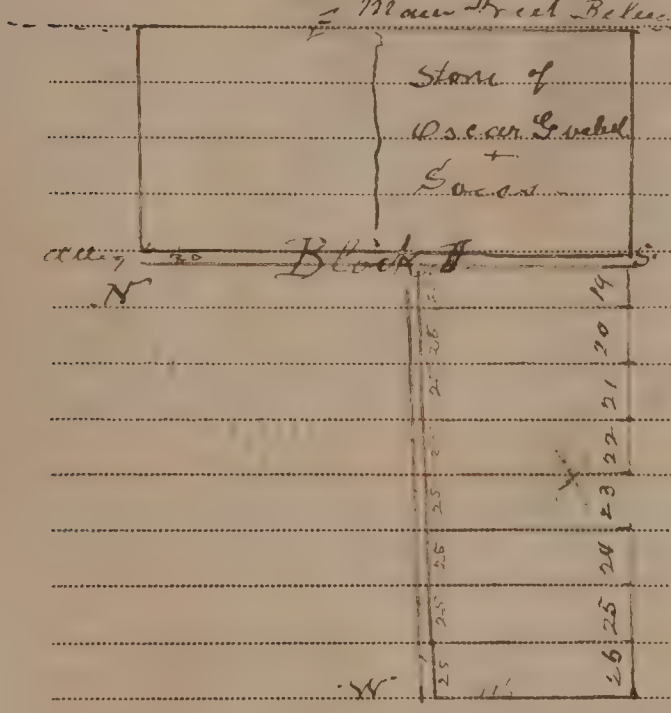

The Two lots situated 235 feet west from the S E corner of the Block and measure fifty feet E W and One hundred and sixteen feet S N facing the Church grounds (Plaza)

Together with all and singular, the lands, tenements, hereditaments and appurtenances thereunto belonging, or in anywise appertaining, and the reversion and reversions, remainder and remainders, rents, issues and profits thereof; and all the estate, right, title, interest, claim and demand whatsoever, of the said parties of the first part, either in law or equity, of, in and to the above bargained premises, with the hereditaments and appurtenances;

To Have and to Hold, *the said premises above bargained and described, with the appurtenances, unto the said party of the second part, his heirs and assigns forever. And the said parties of the first part, for themselves their heirs, executors and administrators, doth covenant and agree, to and with the said party of the second part, his heirs and assigns, that at the time of the ensealing and delivery of these presents are well seized of the premises above conveyed, as of a good, sure, perfect and indefeasible estate of inheritance, in law, in fee simple, and have good right, full power, and lawful authority to grant, bargain, sell and convey the same in manner and form aforesaid; and that the same are free and clear from all former and other grants, bargains, sales, liens, taxes, assessments and incumbrances of what kind and nature soever; and the above bargained premises in the quiet and peaceable possession of the party of the second part, his heirs and assigns, against all and every person or persons lawfully claiming or to claim, the whole or any part thereof, the said parties of the first part shall and will Warrant and Forever Defend.*

In Witness Whereof, *The said parties of the first part have hereunto set their hands and seals the day and year first above written.*

Signed, Sealed and Delivered in presence of

Carl W. Goebel

Emil F. Goebel

Oscar Goebel (L. S.)

Hedwig Goebel (L. S.)

(L. S.)

(L. S.)

State
TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of Valencia } ss.

On this 7th day of June 1913, before me personally appeared
Oscar Zachary, Hedwig Zachary

to me known to be the person s described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that they executed the same as his free act and deed.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed my official seal the day and year in this certificate first above written.

Frank J. Fischer
Notary Public.
My Commission expires Apr 18 1914

WARRANTY DEED.

Oscar Zachary &
Hedwig Zachary
TO
Mable Zachary

TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of Valencia } ss.

I hereby certify that this instrument was filed for record on the 5th day of June A. D. 1913 at 3:00 o'clock P. M., and duly recorded in book B 3 Page 21 of the Records of Deeds and Mortgages of said county.

[illegible]
Probate Clerk and Ex-Officio Recorder.

Deputy.

Fees, $ 1.50

TREASURY DEPARTMENT
OFFICE OF COLLECTOR OF INTERNAL REVENUE
ALBUQUERQUE, N. MEX.
OFFICIAL BUSINESS
RETURN AFTER FIVE DAYS

PENALTY FOR PRIVATE USE TO AVOID PAYMENT OF POSTAGE, $300.

Solomon Luna,
Treasurer & Ex-Officio Collector,
VALENCIA COUNTY.

Mr. Oscar Goebel,
Belen, N.M.

Los Lunas, N. M., 12/11/1903 190

Dear Sir :

I herewith hand you, Deed of release duly recorded as per your request. The fee of this office for recording same is $ 1.50. Please remit and oblige.

Yours truly.
Jacobo Chaves
Depty. Recorder

Mr. Oscar Cooper,

Benton,N.H.

8981\11\21

Dear Sir :

I herewith hand you Bond of Reference duly recorded as per your request.The fee of this office for recording same is $ 1.00.Please send

and oblige.

Yours truly,_____

_____

_____

DOCUMENTO GARANTIZADO.

Esta Escritura, Hecha y convenida hoy dia Veintey seis de Octubre A. D. mil ochocientos ~~ochenta~~ noventa y uno por y entre Toribio Garcia y Francisquita Romero residentes de La Joya del Condado de Socorro y Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Goebel de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Trescientos ochenta y cinco pesos dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagados por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derechos y dominio siendo situado situados en La Joya como sigue á saber:

Una tierra bajo la asequia de La Joya que mide de oriente á poniente Quinientas veinte y cuatro yds y de norte á sur cinco Veinte y Dos yds y linda al sur con tierra de Herencia Garcia al norte con tierra de Juan Zamorra, al oriente con la asequia madre de la Joya y al poniente con el rio grande del norte.

Otra tierra en las lomas que mide de oriente á poniente Quinientas setenta y seis yds y de norte á sur al lado de la asequia Veinte y cinco yds y al lado del rio diez y nueve yds y linda al sur con tierras de Presiliano Baca al norte con tierra de felipe Peralta al oriente con la asequia madre de La Joya y al poniente con el rio grande del norte

Otra tierra en las Fajardas que mide de oriente á poniente Quinientas setenta y cinco yds y de norte á sur veinte y seis yds al lado de la asequia y veinte y tres al lado del rio y linda al sur con tierra de Tomas Cordoba al norte con tierra de Sostenes Lobato al oriente con la asequia madre de La Joya y al poniente con el rio grande del norte

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la.s. dicha.s. parte.s. de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y [illegible] las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho

Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la.s. dicha.s. parte.s. de la primera parte por sí mismo.s., sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza.n. y convienen, en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el..la..dicha..parte..de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por ell.s. ó cualesquiera de ell.s., harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará, y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apoderado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y las dicha.s. parte.s. de la primera parte por sí mismo sus herederos, ejecutores y administradores por esta garantiza.n. y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ell.a.s. las. dicha.s. parte.s. de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, contra la.s. dicha.s. parte.s. de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizarán y las defenderán para siempre.

En Testimonio de lo cual la.s. dicha.s. parte.s. de la primera parte han puesto á esta su.s. mano.s. y sello.s. el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Jesus Baca y Peralta [illegible]

[illegible] pilar Luis

Zaribia garcia [SELLO.]

(mar) Francisco Romero de G. [SELLO.]

[SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Socorro

Personalmente comparecieron ante mí, el abajo firmado Toribio Garcia y Francisco Romero á quienes conozco personalmente de ser las mismas personas cuyos nombre están suscritos al antecedente traspaso como partes al mismo y cada uno de ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho, y que voluntariamente firman, sellan y ejecutan el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Francisca Romero

habiendo sido por mí examinada..separada..y aparte de su..dicho..marido..y habiéndole..explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mí leido y explicado á ella..de por sí, reconocio....que habia..firmado, sellado y ejecutado el mismo como su..propio..acto..y hecho,..libre y voluntariamente y sin compulsion é influjo ilícito de su..dicho..marido..

En Testimonio de lo cual he puesto mi firma oficial, hoy dia 27 de Oct, 1881

[illegible]
Notary public.

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Socorro

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia 27 de Oct

A. D. 1881 á las 4 M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro primero Registro de Escrituras de dicho Condado de ____ en páginas ____

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia ____ de ____ 188____

Escribano de la Corte de Pruebas y ex-Oficio Registrador.

La Joya. —

Documento Garantizado.

DE

Toribio Garcia

y

Francisca Romero La Joya

A

Oscar Goebel

Belen N. M.

Territory of New Mexico, Socorro County, ss.

I hereby certify, that this instrument was filed for record in my office at 9 o'clock A. M. Nov 6 1891 and recorded in book 26 page 475 476

E V Chaves

By ..... Deputy.

J. A. CARRUTH,

Printer, Binder and Stationer,

AND DEALER IN

LEGAL BLANKS OF EVERY DESCRIPTION.

EAST LAS VEGAS, NEW MEXICO.

No. 27. DOCUMENTO GARANTIZADO. Impreso y Para Vender por la Compania Impresora del Nuevo Mexicano, Santa Fe, N. M.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* 2 *de* Agosto *A. D. mil ochocientos noventa y* ocho *por y entre* Valentin Muzza y Cesario Romero de la Luz *del Condado de* Socorro *, Territorio de Nuevo México, parte* de la primera parte, *y* Oscar Goebel de Belen *del Condado de* Valencia *, Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte :*

DA FE, Que dicha parte *de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Trescientos cincuenta y cinco *dinero legal de los Estados Unidos á él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en el rio Puerco de la Luz en el Condado de* Socorro *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Una cierta porcion de tierra que mide de norte á sur cincuenta yardas y de oriente á poniente cuatrocientas cincuenta y dos y linda al norte con terreno de Oscar Goebel al oriente con tierra ejidos del pueblo y al poniente con la acequia madre de juan Jesucristo Baltazar (como le llaman) y al sur con tierra de Tomas Valencia con entrada y salida libre.

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, las dichas partes de la primera parte por sí mismas sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él la dicha parte de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por él ó cualesquiera de él, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí misma sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Emilio Romero

Manuel Romero

Valentin Muzza [SELLO]

Cesario Romero [SELLO]

[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia ..... de Agosto 1898 comparecieron personalmente ante mi Valentin Maya y Lecaria Ramera conocidos por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el día y año arriba escritos en este certificado.

Silvestre Esquivel
Juez de Pos.
Precinto No. 5

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día ..... de .....
A. D. 189..... á las ..... M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día ..... de .....
189

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

A

1898

TERRITORY OF NEW MEXICO, } ss.
SOCORRO COUNTY.
This instrument was filed for record on the 9 day of Aug. A. D. 1898 at 9 o'clock A.M. and duly recorded in Vol. 4 of Misc. on page 356
A. Y. Baca Probate Clerk & Recorder
By M. Baca Deputy

Esta Escritura *Hecha y convenida en este dia* 1 *de* Mayo *A. D. mil ochocientos ochenta y* dos *por y entre* Jesus Maldaño y Jaramillo y Maria Tafolla y Rel su esposa los dos residentes de Belen - - - - - - - - -

del Condado de Valencia *y Territorio de Nuevo Mejico; partes de la primera parte, y* Oscar Goebel (y Belen) *comerciante del Condado de* Valencia *y Territorio de Nuevo Mejico parte de la Segunda parte:*

Da He:—*Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* cuatrocientos pesos ($400oo) - - - - *dinero legal de los Estados Unidos a ellos en mano pagados por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado, las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado vendido, traspasado y confirmado y por estas presentes conceden, contratan, venden traspasan y confirman a la dicha parte de la segunda parte y a sus herederos y asignados para siempre en pleno dominio, todos sus derechos y dominios* situados en Belen, Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mejico, como son:

Un terreno: de ochenta yardas del Norte al Sur tocando en el norte al terreno de Alejandro Delmont y al sur a la asequia y (Mont)- ciento y cinco yardas del oriente al poniente, tocando al oriente al terreno de Nicolas Valencia y al poniente al terreno de José Maldaño con todos los prencises, como son casa y corral etc.

Un pedazo de terreno en la Bolsa: con ochocientas y veinte y cinco yardas del oriente al poniente tocando en el oriente y poniente al camino real y veinte y cinco yardas del Norte al Sur, tocando en el norte al terreno de Jesus Mª Baca, Martin y en el sur al terreno de la Martina Torres

Un pedazo de tierra en la orilla del rio: con doscientos y cuarenta yardas del norte al sur tocando en el norte al rio y al sur con tierra de Jesus Tafolla y ciento y treinta yardas del oriente al poniente tocando al oriente con el rio y poniente con la asequia del rincon

Un pedazo de tierra en el rio viejo: con ciento cincuenta y siete yardas del Oriente al poniente lo cual el oriente al terreno de Nicolas Valencia y al poniente al terreno de Alejandro Debrumont y ochenta yardas del Norte al Sur lo cual al norte con terreno de Alejandro Debrumont y al sur con tierra de Nicolas Valencia

Otro pedazo de tierra en el rio viejo: con ciento y diez yardas del Oriente al poniente lo cual al oriente al camino y al poniente al terreno de Alej. Debrumont y doscientas sesenta y dos yardas del Norte al Sur lo cual en el norte al terreno de Jose Baca y Pel y al sur al terreno de Jesus Ma Baca y Mantaño

---

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias a la misma corespondientes y tambien el estado, derecho, titulo y interes cualquiera que sea tanto en la ley como en la equidad de las dichas partes de la primera parte de, en y a la misma y toda parte y porcion de la misma con sus pertenencias. A tener y Poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias a el dicho Oscar Goebel de Belen Condado de Valencia y T. N. Mx. *y a sus herederos y asignados para siempre, y las dichas partes de la primera parte por si mismos, sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ellos las dichas partes de la primera parte, sus herederos y toda o cada persona o personas quienquiera que sean, legal o equitivamente derivando cualquiera estado, derecho, titulo o interes de, en o a las premisas en esta antes concedidas por o bajo fideiscomiso por ellos o cualesquiera de ellos, haran en cualquiera tiempo o tiempos en adelante sobre la razonable suplica y al propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, haran y executara todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por esta concedidas o intentadas de concederse en y a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre o su solicitor instruido en la ley sea razonablemente avisado o requerido. y las dichas partes de la primera parte por si mismos sus herederos ejecutores y administradores por esta garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ellos las dichas partes de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias a la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, contra las dichas partes de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona o personas quienquiera que*

sean legalmente reclamando o para reclamar las mismas ; por esta presentes garantizaran y defenderan para siempre.

En testimonio de lo cual las dichas partes de la primera parte han puesto a este sus manos y sellos el dia y ano primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y entregado en la presencia de

José Tafolla
Jesus Jaramillo

Jesus Montaño y Jaramillo [SELLO]

Maria Tafolla y Rel [SELLO.]

[SELLO.]

[SELLO.]

[SELLO.]

[SELLO.]

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Personalmente comparecio ante mi el abajo firmada — Jesus Montaño y Jaramillo y Maria Tafolla y Rel su esposa residentes de Belen, del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mejico

a quienes conosco personalmente de ser las mismas personas cuyos nombres estan suscritos al antecedente traspaso como partes del mismo y cada uno de ellos de por si declaro que el mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firman, sellan y ejecutan el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Maria Tafolla y Rel

habiendo sido por mi examinada — separada — y aparte de su — dicho — marido — y habiendole — explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado a ella —, de por si reconocio que habia — firmado, sellado y ejecutado el mismo como su — propio — acto — y hecho — libre y voluntariamente y sin compulsion o influjo ilicito de su dicho — marido —

En Testimonio *de lo cual he puesto mi firma oficial, hoy dia* 1 *de* Mayo *de 1882*

Nestor Jaramillo
Juez de paz.

No.....

WARRANTY DEED.

[illegible]

TO

[illegible]

Filed for record at [illegible]

Recorded in Book A 5 , Page 45[illegible]

[illegible]

[illegible]

Recorder.

$ .....

PRINTED AND FOR SALE AT OFFICE OF NEW MEXICAN,
SANTA FE, N. M.

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de [illegible] }

Protocolado en mi Oficina para el Registro hoy dia [illegible] *de* [illegible]
A. D. 188?, a las [illegible] *M., y la misma fielmente Enregistrada en el libro A. 5*
Registro de Escrituras de dicho Condado de [illegible] *en paginas* [illegible]

Vease mi mano y el Sello oficial hoy dia [illegible] *de* [illegible] *A. D. 188?*

[illegible]
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* [illegible] *de* Julio *A. D. mil ochocientos noventa y* cinco *por y entre* Ygnacio Chavez y Carolina Luna de Chavez su esposa, residentes en Los Chaves *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo México, parte de la primera parte, y* Rosario Abeyta de Baca *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FE, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Cuarenta pesos, *dinero legal de los Estados Unidos á él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* Los Chaves *en el Condado de* Valencia *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Un cierto pedazo de terreno [illegible] y linda al norte con terreno de Dorotea Sabal [illegible] sur con terreno de Jose Chaves [illegible] poniente con terreno de Felix Chaves [illegible] oriente con terreno de [illegible] y la Acequia Madre libre por las arriba mencionadas al lado Paraje [illegible] Reservando es para la asequia madre de los Chavez y Cuadrados [illegible] y Reservo [illegible]

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Cesar Israel,

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él la dicha parte de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por él ó cualesquiera de él, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Francisco [illegible]

Matias Alderete

Ygnacio Chavez y Valencia [SELLO]

Carolina Luna de Chavez y Valencia [SELLO]

[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Valencia } ss.

Este dia 5 de Julio 1895 comparecieron personalmente ante mi Ninian Chavez y Carolina Luca de Chavez conocido por mi de ser las personas designadas en, y que ejecut... el antecedente documento, y reconoci... que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día ..... de .....
A. D. 189.... á las ..... M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día ..... de .....
189....

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

Ninian Chavez

A

Ninian Chavez

1895

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* Dos de Octubre *A. D. mil ochocientos noventa y* cuatro *por y entre* Bernabel Martinez y Guadalupe Esquivel de Martinez *su esposa, residente de La Joya del Condado de* Socorro *y Territorio de Nuevo México, parte de la primera parte, y* Oscar Goebel, *residente de Belen del Condado de* Valencia *y Territorio de Nuevo Mérico, parte de la segunda parte:*

DA FE, Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Cuarenta *pesos, dinero legal de los Estados Unidos á él los en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* San Francisco *en el Condado de* Socorro *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Ca 100 ½

Un cierto trecho de terreno que mide Cien varas ½ 32 pies norte á sur y cuatrocientas y dos de oriente á poniente y linda al norte con terreno de Jesus Mª Barela (difunto) al sur con terreno de Justo Escarenos, residentes de La Joya — al oriente con la asequia de Tomas Valencia (difunto) y al poniente con la asequia madre de lugar de San Francisco — Vid plano en oficina

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dichas partes de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, las dichas partes de la primera parte por sí mismos sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él los las dichas partes de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por él los ó cualesquiera de él los, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y las dichas partes de la primera parte por sí mismos sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él los las dichas partes de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra las dichas partes de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizarán para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual las dichas partes de la primera parte han puesto á esta sus manos y sellos el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Juan José Griego y Tafoya
Jesus Baca y Peralta

Bernabel Martinez [SELLO]
Guadalupe Esquivel de Mtz [SELLO]
[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia 12 de Octubre 1894 comparecieron personalmente ante mi Bernabel Martinez y Guadalupe Esquivel [illegible] conocidos por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

Tomas Cordova
Ju Notario publico

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día 13 tb de Novembre A. D. 1894 á las nueve o cloch a M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro — 38 — Registro de Escrituras de dicho Condado de Socorro — en páginas 427-429

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día 26 tb de Novembre 1894

Elfego Baca
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.
By J. H. Fowle
Depty.

La Joya.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

C. Bernabel Martinez
Y
Guadalupe Esquivel
A
La Joya

Oscar Goebel

Belen

Esta Escritura, *Hecha y convenida en este dia* veinte *de* Julio *A. D. mil ochocientos ochenta y* cinco *por y entre* Julian Baca y Baca *residente de los pueblos de* Tomé

del Condado de Valencia y *Territorio de Nuevo Mejico, parte de la primera parte, y* Oscar Gaebel *residente de* Belen *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo Mejico, parte de la segunda parte:*

Da Fe: *Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Cuarenta pesos ——— *dinero legal de los Estados Unidos a el* ——— *en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa y confirma a la dicha parte de la segunda parte, y a sus herederos y asignados para siempre en pleno dominio, todos sus derechos y dominios estando situado y situado como sigue à saber:*

Todo el derecho, titulo, interes y accion de la dicha parte de la primer parte en una cierta merced, como herederos legitimos de la merced cual ha sido confirmada a los agraciados por el congreso de los Estados Unidos y patentizado por el departamento del Interior de los Estados Unidos y mas comunmente y mejor conocido como la "Merced de Tomé" situado en el condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mexico

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias a la misma corespondientes y tambien el estado, derecho, titulo y interes cualquiera que sea tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte, de, en y a la misma y toda parte y porcion de la misma con sus pertenencias: A tener y Poseer las premisas arriba concedidas, contradas, vendidas y descriptas como sus pertenencias a el dicho Oscar Gorbell y a sus herederos y asignados para siempre, y la dicha parte de la primera parte, por si mismo, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda o cada persona o personas quienquiera que sean, legal o equitivamente derivando cualquiera estado, derecho, titulo o interes de, en o a las premisas en esta antes concedidas por o bajo fideiscomiso por el o cualesquiera de el hara en cualquiera tiempo o tiempos en adelante sobre la razonable suplica y al propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hara y executara todos y tales otros actos, razonables y legales trespasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por esta concedidas o intentados de concederse, en y a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, o su solicitor instruido en la ley sea razonablemente avisado o requerido y la dicha parte de la primera parte, por si mismo sus herederos, ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte, y sus herederos, las arriba concedidas mencionadas y descriptas premisas con sus partenencias a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte, y

sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona o personas quienquiera que sean legalmente reclamando o para reclamar las mismas; por esta presentes garantizara — y defendera — para siempre.

En testimonio de lo cual la — dicha — parte — de la primera parte ha — puesto a este su — mano — y sello — el — dia y ano primeramente arriba escrito.

Firmado, sellado y entregado en la presencia de

Eslijoe d Jaloriolo)

Perea)

José Chavez y Garcia

Juliana Baca y Baca [SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia }

Personalmente compareci — ante mi el abajo firmada Juez de Paz
Juliana Baca y Baca residente de
los parajes de Jarales

a quien — conosco personalmente de ser la — misma — persona — cuyo — nombre — esta — suscrito — al antecedente traspaso como parte — del mismo y ~~cada uno de ellos~~ de por si declaro que el mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firma —, sella — y ejecuta — el mismo para los usos y fines en el mismo mencionado ~~y la dicha~~

~~habiendo sido por mi examinada — separada — y aparte de su — dicho — marido — y habiendole — explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado a ella —, de por si reconoci — que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su — propio — acto — y hecho — libre y voluntariamente y sin compulsion o influjo ilicito de su — dicho — marido~~

En Testimonio *de la cual he puesto mi firma official, hoy dia* veinte y tres
de 23 Julio *— de 1885*

Desiderio Aragon

Juez de Paz

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Protocolado en mi Oficina para el Registro hoy dia — 25 — de Julio
A. D. 1885, a las 3 P. M., y la misma fielmente Enregistrada en el libro A-6 Registro de
Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 293-294 y 295-
Vease mi mano y el sello official hoy dia — 27 — de Julio A. D. 1885

Solomon Luna

Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

By Paul D. Stone
Deputy.

Grant = Deed.

No.

WARRANTY DEED.

Francisco Baca y Perea

to

Oscar Morrel

Filed for record

Recorded in Book Page

Recorder.

$

Journal Steam Print, Albuquerque, N. M.

No. 27. DOCUMENTO GARANTIZADO. Impreso y Para Vender por la Compania Impresora del Nuevo Mexicano, Santa Fe, N. M.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* Veinticinco de Noviembre *A. D. mil ochocientos noventa y* Seis *por y entre* Pablo Griego y Alejandra Chaves Su esposa Ambos de La Joya del Condado de Socorro, *Territorio de Nuevo México, parte de la primera parte, y* Oscar Goebel de la Joya de Belen *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FE, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Setenta y Cinco pesos $75.00 *dinero legal de los Estados Unidos á él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* el Rito Puerco *en el Condado de* Socorro *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Un Cuarteron aproximado de terreno Situado en la Placita de San Francisco Rito Puerco a Ri al lado del Norte de dicha Placita Continuando de de Norte asen Ciento cincuenta Vrs 150 Hondos y de oriente aponiente Cuatrocientos yds. 600 yds de dicho terreno acido. por algun tiempo terreno de Cienaga Continuando sus Siguientes por el norte linda Terreno del finado compre Dona por el Sur linda Con terreno del finado Sisto Griego por el oriente la Vorga de la Vega por el poniente la Sacristia Que Contiene el mismo Rito

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él la dicha parte de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por él ó cualesquiera de él, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Emilio Griego

Pablo Griego [SELLO]

Alejandra Griego [SELLO]

[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia 25 - - de Nbre año de 1896 comparecieron personalmente ante mi Pablo Griego y Alejandra Chaves de San Francisco Vigil Griego - conocidos por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el día y año arriba escritos en este certificado.

Silvestre Segovia
Juez de Paz precinto No 5

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día ..... de .....
A. D. 189 .... á las ..... M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día ..... de .....
189 ..

Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

La Loma
No. Primero.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

Pablo Griego y esposa

A

Otro Grantee

Territory of New Mexico, Socorro County, ss.
I hereby certify, that this instrument was
filed for record in my office, at 4 o'clock
P.M., on the 3d day of March A.D. 1896 and
recorded in Book M 2 on page 93.
Witness my hand and official seal this 7th day of March A.D. 1896.
M. A. Otero
Ex-Officio Recorder.

Esta Escritura *Hecha y convenida en este dia* 25 *de* Junio *A. D. mil ochocientos ochenta y* tres *por y entre* Maria Gertrudis Luna de Baca y Trago, residente de Bele-

del Condado de Valencia *y Territorio de Nuevo Mejico; parte de la primera parte, y* Oscar Goebel de Belen *del Condado de* Valencia *y Territorio de Nuevo Mejico parte de la Segunda parte:*

Da Fe:—*Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Doscientos veinte y Cinco pesos y cincuenta cts *dinero legal de los Estados Unidos a ella en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado vendido, traspasado y confirmado y por estas presentes concede, contrata, vende traspasa y confirma a la dicha parte de la segunda parte y a sus herederos y asignados para siempre en pleno dominio, todos sus derechos y dominios situados en Belen como sigue:*

Un terreno bajo la esequia de la Calabera en Belen y que consiste de Doscientos cincuenta yardas del oriente al poniente tocando al oriente al terreno de Felix Chavez de los Chavez y Julian Garcia de Belen y al poniente a la esequia madre ——— y ciento cincuenta y cinco yardas del Norte al Sur, tocando al norte a los tierras de Federico Baca y al sur al terreno de Felipe Chavez —los dos residentes de Belen— conteniendo una fuerte de una mas o menos de mil trescientas matitas— un ranchito todavia no completo y de Alamos en la esequia madre —y la entrada y salida libre por abajo de la esequia y por el terreno de Federico Baca de Belen ———

Un solar en el centro de Belen, al frente de la Casa de Oscar Gochel y al otro lado del camino real del norte al sur de cuarenta yardas. y del oriente al poniente cincuenta yardas.

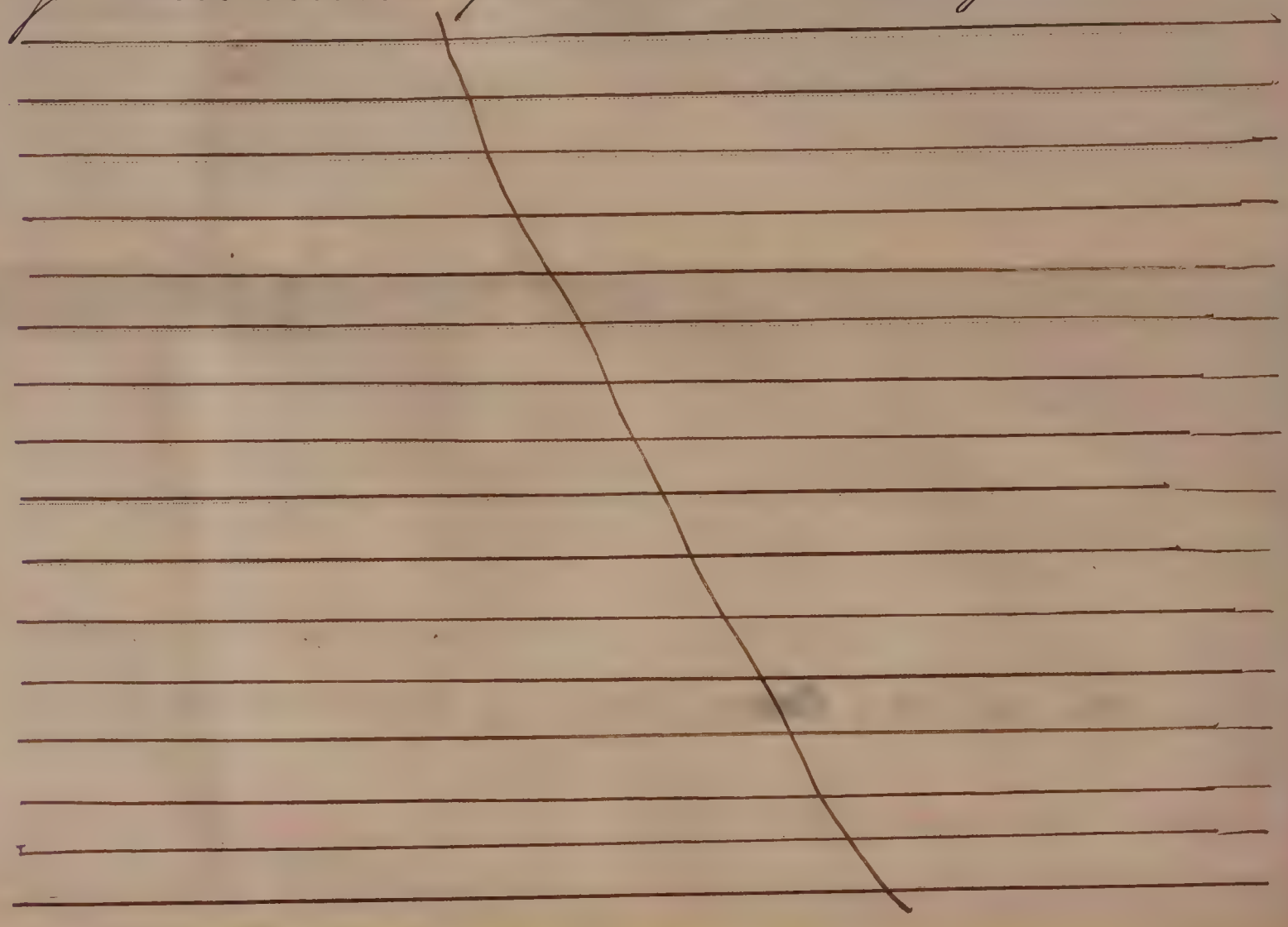

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias a la misma corespondientes y tambien el estado, derecho, titulo y interes cualquiera que sea tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y a la misma y toda parte y porcion de la misma con sus pertenencias. A tener y Poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias a el dicho Oscar Gochel de Belen *y a sus herederos y asignados para siempre, y la dicha parte de la primera parte por si mismo, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ella la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda o cada persona o personas quienquiera que sean, legal o equitivamente derivando cualquiera estado, derecho, titulo o interes de, en o a las premisas en esta antes concedidas por o bajo fideiscomiso por el o cualesquiera de el, hara en cualquiera tiempo o tiempos en adelante sobre la razonable suplica y al propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hara y executara todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por esta concedidas o intentadas de concederse en y a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre o su solicitor instruido en la ley sea razonablemente avisado o requerido. y la dicha parte de la primera parte por si mismo sus herederos ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ella la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas mencionadas y descriptas premisas con sus partenencias a la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona o personas quienquiera que*

sean legalmente reclamando o para reclamar las mismas ; por esta presentes garantizara.....y defendera.....para siempre.

En testimonio de lo cual la.....dicha.....parte.....de la primera parte ha.....puesto a este su.....mano.....y sello.....el dia y ano primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y entregado en la presencia de } dos testigos

María Gertrudis Lucero [SELLO.]

Valerio Baca [SELLO.]

Emilio Antonio [SELLO.]

Pablo Aragon y Lucero [SELLO.]

[SELLO.]

[SELLO.]

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia }

Personalmente comparecio.....ante mi el abajo firmado....., María Gertrudis Lucero de Baca y Aragon de Belen condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mexico

a quiene.....conosco personalmente de ser la.....misma.....persona.....cuyo.....nombre.....esta.....suscrito.....al antecedente traspaso como parte.....del mismo y cada uno de ellos de por si declaro que el mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firma.....sella.....y ejecuta.....el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha María Gertrudis Lucero

habiendo sido por mi examinada.....separada.....y aparte de su.....dicho.....marido.....y habiendole.....explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado a ella.....de por si reconocio.....que habia.....firmado, sellado y ejecutado el mismo como su.....propio.....acto.....y hecho.....libre y voluntariamente y sin compulsion o influjo ilicito de su.....dicho.....marido.....

En Testimonio *de lo cual he puesto mi firma oficial, hoy dia* 25 *de* Junio *de 1883.*

Matías Baca
Juez de Paz

Certifico yo, el abajo firmado, que Matías Baca es Juez de Paz, debidamente electo, y autorizado de tomar declaraciones y juramentos segun la ley.
Los Lunas, N.M.
Junio 26 de 1883.

Manuel R. Otero
Escribano
Por Paul D. Sloan,
Diputado.

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Protocolado en mi Oficina para el Registro hoy dia 3 *de* Julio
A. D. 1883 a las 9 a.m. M., *y la misma fielmente Enregistrada en el libro* "A" 5
Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia *en paginas* 290 + 291 + 292
Vease mi mano y el Sello oficial hoy dia Treo *de* Julio *A. D. 1883*

Manuel R. Otero
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.
por Paul D. Stone
Diputado.

No.

WARRANTY DEED

Maria Gertrudis Luna

TO

Oscar Goebel

Filed for record 7/3/83-

Recorded in Book A-5, *Page* 5-290
291 + 292. of said Book

Manuel R. Otero
Recorder.
By Paul D. Stone
Deputy.

$1.75 Cts

PRINTED AND FOR SALE AT OFFICE OF NEW MEXICAN,
SANTA FE, N. M.

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia [illegible] de Junio A. D. mil ochocientos ~~ochenta~~ noventa y cinco por y entre Ramon Saavedra, Maximo Torres, Vecino y Residente de S. Louis del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Goebel, de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Diez dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derecho y dominio estando situado en Los Chaves, á saber: Una cierta porcion de tierra que mide cien varas de oriente á poniente y ochenta varas de norte á sur y linda en el norte con el camino público que va á Belen, en el oriente con terreno que fue de Francisco Chaves y hoy es de Mateo Aldrete al sur con terreno de Maximo Torres y en el poniente con terreno de Ramon Saavedra con todo el derecho de agua que le pertenece y la correspondiente en el acequia

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismo, sus herederes, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el ó la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de el, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el ó la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ó a herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dícha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

[illegible] [illegible]

Mateo Aldrete

[illegible] [SELLO.]

[illegible] [SELLO.]

[illegible] [SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia }

Personalmente comparecio ante mi, el abajo firmado Lucero, Manuela [illegible]

á quien conozco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre está suscrito al antecedente traspaso como parte al mismo y cada uno de ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firma, sella y ejecuta el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Manuela Cordoba

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconoci- que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cunpulsion é influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia de Julio 1895.

Juan Jose Chaves y Romero

Juez de Pro

No. 49.

Documento Garantizado.

DE Roman Sandoval

A Manuela Cordoba

Oscar Clark

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE. N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia }

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia 15 de Enero

A. D. 1896 á las 2 P M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro X 11

Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 508-509-510

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia 15 de Enero 1896.

Eduardo F Otero

Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.

Por Jacobo Chavez Dpdo

Esta Escritura, *Hecha y convenida en este dia* 19 de febrero, *A. D. mil ochocientos ochenta y* ~~cinco~~ seis *por y entre* Manuel Ba... y Simon ... Loreta ...

del Condado de Valencia y *Territorio de Nuevo Mejico, parte* de la *primera parte, y* Oscar Isabel *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo Mejico, parte* de la segunda *parte:*

Da Fe: *Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Veinte pesos *dinero legal de los Estados Unidos a el los en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado, las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan y confirman a la dicha parte de la segunda parte, y a sus herederos y asignados para siempre en pleno dominio, todos sus derechos y dominios* ... situado en el ... Valencia a saber:

Una cierta tierra ó terreno de terreno que mide, del norte, al sur cuatro cientas yardas y dicha oriente al poniente en partes como cien yardas y en partes ciento cincuenta yardas mas ó menos y linda en el nor... tierras de Simon Baca y la esquina del rincon y al oriente con la esquina del arroyo, al sur al camino del terreno de Escarybal y al poniente con tierras de Felipe Urban.

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias a la misma corespondientes y tambien el estado, derecho, titulo y interes cualquiera que sea tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte, de, en y a la misma y toda parte y porcion de la misma con sus pertenencias. A tener y Poseer las premisas arriba concedidas, contradas, vendidas y descriptas como sus pertenencias a el dicho Oscar Habel y a sus herederos y asignados para siempre, y la dicha parte de la primera parte, por si mismo, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda o cada persona o personas quienquiera que sean, legal o equitivamente derivando cualquiera estado, derecho, titulo o interes de, en o a las premisas en esta antes concedidas por o bajo fideiscomiso por el o cualesquiera de el hara en cualquiera tiempo o tiempos en adelante sobre la razonable suplica y al propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hara y executara todos y tales otros actos, razonables y legales trespasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por esta concedidas o intentados de concederse, en y a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, o su solicitor instruido en la ley sea razonablemente avisado o requerido y la dicha parte de la primera parte, por si mismo sus herederos, ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte, y sus herederos, las arriba concedidas mencionadas y descriptas premisas con sus partenencias a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte, y

sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona o personas quienquiera que sean legalmente reclamando o para reclamar las mismas; por estaspresentes garantizaran y defendera para siempre.

En testimonio de lo cual las dicha parte de la primera parte ha puesto a este su mano y sello el dia y ano primeramente arriba escrito.

Firmado, sellado y entregado en la presencia de

Victor Jaramillo,
Clemente P. Sanchino

X Carlota Baca y Velasquez [SELLO]

X Manuel Baca y Zami [SELLO]

X [SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Personalmente comparecieron ante mi el abajo firmado [illegible]
Manuel Baca y
Carlota Baca y Velasquez

a quienes conosco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre esta suscrito al antecedente traspaso como parte del mismo y cada uno de ellos de por si declaro que el mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firman, sellan y ejecutan el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Carlota Baca y Velasquez

habiendo sido por mi examinada y separada y aparte de su dicho marido y habiendole explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado a ella, de por si reconocio que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin compulsion o influjo ilicito de su dicho marido

En Testimonio *de la cual he puesto mi firma official, hoy dia* 19 Febrero
del N. M. de 1886

Franco Duran
[illegible]

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Protocolado en mi Oficina para el Registro hoy dia Primero de Marzo
A. D. 188 6 a las ~ 8 ~ A M., y la misma fielmente Enregistrada en el libro "K" 6 Registro de
Escrituras ~~de dicho Condado de~~ paginas 512, 513, 514 ~~en paginas~~

Vease mi mano y el sello official hoy dia 6 marzo de Marzo A. D. 188 6

Solomon Luna
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.
por Paul D. Stone
Adjunto.

Primero

No.

WARRANTY DEED.

Manuel Baca y Jaramillo
&
Carlota Baca de Vallejos
TO
Ora Harvey
Ruby

Filed for record .....

Recorded in Book ..... Page .....

Recorder.

$

Journal Steam Print, Albuquerque, N M

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* 10 *de* Abril *de* ..... *A. D. mil ochocientos noventa y* cinco ..... *por y entre* Pedro Perea y Isabel ..... *de* Perea Garcia Perea de Sandoval ..... *del Condado de* Valencia ..... *y Territorio de Nuevo México, parte* ... *de la primera parte, y* Jacob Gabriel Weibel ..... *del Condado de* Valencia ..... *y Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte :*

DA FE, Que la ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* cincuenta ..... *dinero legal de los Estados Unidos á él* ... *en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la* ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte ha* ... *concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede* ..., *contrata* ..., *vende* ..., *traspasa* ..., *y confirma* ... *á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* San Clemente ..... *en el Condado de* Valencia ..... *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Son Siete Pedazos de tierra ... [illegible] ... Hacienda de San Clemente ..... [illegible] ... Que Miden de Norte á Sur Veinte Varas Lineales ... [illegible] ... Al Norte con Terreno de Dorotea Sandoval ... Hacia Con Terreno de Jacob Gabriel ... al Oriente Veinte Varas ... [illegible] ... Varas Lineales ... [illegible] ... Al Oriente con ... [illegible] ... Terreno de ... [illegible] ... Al Oriente con el Camino Publico Para el Pueblo Viejo ... [illegible] ... El de ... [illegible] ... Hacienda de San Clemente ..... [illegible] .....

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho* ... Jacob Gabriel .....

y á sus herederos y asignados para siempre, la ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte por sí mism* ... *sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza* ... *y conviene* ... *en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que él* ... *la* ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por él* ... *ó cualesquiera de él* ..., *hará* ... *en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará* ... *y ejecutará* ... *todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido; y la* ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte por sí mism* ... *sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza* ... *y conviene* ... *en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que él* ... *la* ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la* ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará* ... *para siempre.*

EN TESTIMONIO de lo cual la ... *dicha* ... *parte* ... *de la primera parte ha* ... *puesto á esta su mano* ... *y sello* ... *el día y año primeramente arriba escritos.*

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Ygnacio Vigil ..... [illegible] ..... [SELLO]

[illegible] ..... [illegible] ..... [SELLO]

..... [SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Valencia } ss.

Este dia Diez de Octubre A. D. 1895 comparecieron personalmente ante mí [illegible] conocido por mí de ser la persona designada en, y que ejecutó el antecedente documento, y reconocieron que habia ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el día y año arriba escritos en este certificado.

[illegible]

[illegible]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Valencia } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día 15 de Enero A. D. 1896 á las 2 P. M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro D. B. 1 Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en páginas 58

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día 22 de Enero 1896

Ed. F. Otero por Jacobo Chavez D.C.
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

Los Chaves

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

[illegible]

A

[illegible]

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia Veinte y nueve de Setiembre A. D. mil ochocientos ochenta y Dos por y entre Jesus Baranillo y Nabora Montaño de Baranillo su esposa del Condado de Valencia Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Goebel del Condado de Valencia Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Cincuenta pesos ($50 00/100) dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derecho y dominio que tiene en el pueblo de Belen al Oriente dela plaza, en el condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mejico a saber: Un cierto porcion terreno; con las medidas siguientes medidas. De Norte a Sur Doscientas cincuenta y una ---Yardas y de Oriente a Poniente ciento y una yarda al norte y cincuenta y cuatro yardas al sur Yardas sus linderos son por el norte con el Rio Grande del Norte Por el Sur con terreno de Jesus Baranillo Por el Oriente con terreno de Oscar Goebel y al poniente La Acequia de Jarales juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismos sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de ellos, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ó a herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dicha parte de la primera parte han puesto á esta sus manos y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Jesus Tafolla

Jesus Baranillo y Gallego [SELLO.]

Nabora Montaño de Baranillo [SELLO.]

[SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia

Personalmente compareció ante mi, el abajo firmado Jesus Jaramillo y Nabora Montaño de Jaramillo á quienes conozco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre está suscrito al antecedente traspaso como parte al mismo y cada uno de ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firmaron, sellaron y ejecutaron el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Nabora Montaño de Jaramillo su esposa

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconocido que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cunpulsion é influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia 29 de Setiembre 1886.

Gregorio Chaves
Notario Publico

No. 49.

Documento Garantizado.

DE Jesus Jaramillo

A Cesario Gutierrez

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE, N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia ~30~ de Diciembre A. D. 1886 á las ~ocho A.~ M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro "A" 7 Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 86, 87 y 88.

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia 8 de Enero 1887.

Paul D. Sloan
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* [illegible] *de* [illegible]
A. D. mil ochocientos noventa y Siete *por y entre* [illegible]
[illegible] *del Condado de* Socorro, *Territorio de Nuevo México, parte* s *de la primera parte, y* Oscar Gerlach [illegible]
del Condado de Valencia, *Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FE, Que la s *dicha* s *parte* s *de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Cuarenta y un peso, *dinero legal de los Estados Unidos á él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la* s *dicha* s *parte* s *de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede* n, *contrata* n, *vende* n, *traspasa* n, *y confirma* n *á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* La Joya *en el Condado de* Socorro, *y Territorio de Nuevo México, á saber:* un cierto Sitio ó porcion de terreno situado como á una media milla al Norte de la Plaza de La Joya en el Condado y territorio antedichos Conteniendo doscientos cuatro (204) varas de norte á sur en la linea del lado Oriente y cuarenta y una (41) de este lado Poniente de la misma, y doscientas (200) varas de oriente á poniente quedando dicho terreno como triangulado. Sus límites por el Norte linda con terreno de Justiniano Baca por el Oriente con terreno de Juan Jose Perita por el Sur con terreno de Bernabé Martines por el Poniente con terreno Publico.

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la s *dicha* s *parte* s *de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho* Oscar Gerlach residente en el Condado de Valencia

y á sus herederos y asignados para siempre, la s *dicha* s *parte* s *de la primera parte por sí mism* us *sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza* n *y conviene* n *en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que éll* os *la* s *dicha* s *parte* s *de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por éll* es *ó cualesquiera de éll* os, *hará* n *en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará* n *y ejecutará* n *todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la* s *dicha* s *parte* s *de la primera parte por sí mism* s *sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza* n *y conviene* n *en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que éll* os *la* s *dicha* s *parte* s *de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la* s *dicha* s *parte* s *de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizará* n *para siempre.*

EN TESTIMONIO de lo cual la s *dicha* s *parte* s *de la primera parte ha* n *puesto á esta su* s *mano* s *y sello* s *el día y año primeramente arriba escritos.*

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

[illegible] [SELLO]

[illegible] [SELLO]

[SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia veintiuno de Agosto dia 1897 comparecieron personalmente ante mí Victor Baca y Francisca M. de Baca Su esposa — conocidos por mí de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el día y año arriba escritos en este certificado.

Silvestre Esquivel
Juez de Dos presinto No. 6

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día ..... de .....
A. D. 189.... á las ..... M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día ..... de .....
189 .

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE
Victor Baca y
Francisca M. de Baca
A
Oscar Getz & C.

This Indenture, *Made this* ..... *day of* ..... *in the year of our Lord one thousand nine hundred and* twenty five, *between* ——— Oscar Goebel and Hedwig Goebel his wife residents of Belen County of Valencia and State of New Mexico ——— *parties* ——— *of the first part, and* Arsenio Baca resident of Otero County of Socorro and State of New Mexico ——— *party* ——— *of the second part;*

Witnesseth, *That the said parties of the first part, for and in consideration of the sum of* $ 40.00 (Forty dollars) or 2 good Cows to be delivered on demand) *Dollars, legal money of the United States of America, to* ~~him~~ *in hand paid by the said party of the second part, the receipt whereof is hereby confessed and acknowledged, have granted, bargained, sold, remised, conveyed, released and confirmed, and by these presents do grant, bargain, sell, remise, convey, release and confirm unto the said party of the second part, his heirs and assigns forever, all the following described* ~~lot or~~ *parcels of land and real estate, situate, lying, and being in the County of* Socorro State, ~~Territory~~ *of New Mexico, to wit:*

One certain parcel of land laying in San Jeronimo measuring 150 yds north-south and 400 yds. east-west, boundary to the north from Mr. Baca to the west the A.T. & S.F. Ry to the south Oscar Goebel de Belen, to the east Jr. Mr. Romero. This land belonged before to Jose Mr. Romero, another parcel of land joining above measuring 200 yds. north-south and 400 yds east-west, boundary to the north lands of Oscar Goebel of Belen, to the west the A.T. & S.F.R.R. to the south — public lands to the east - lands of Daniel Romero de - La Joya

The party of the second part, his heirs & assigns, agree to transfer To the parties of the first part, their heirs or assigns, the one half part of his one eight oil royalty in the event that oil should be developed on the property -

Together with all and singular, the lands, tenements, hereditaments and appurtenances thereunto belonging, or in anywise appertaining, and the reversion and reversions, remainder and remainders, rents, issues and profits thereof; and all the estate, right, title, interest, claim and demand whatsoever, of the said parties of the first part, either in law or equity, of, in and to the above bargained premises, with the hereditaments and appurtenances;

To Have and to Hold, *the said premises above bargained and described, with the appurtenances, unto the said party of the second part, his heirs and assigns forever. And the said parties of the first part, for themselves their heirs, executors and administrators, doth covenant and agree, to and with the said party of the second part, his heirs and assigns, that at the time of the ensealing and delivery of these presents are well seized of the premises above conveyed, as of a good, sure, perfect and indefeasible estate of inheritance, in law, in fee simple, and have good right, full power, and lawful authority to grant, bargain, sell and convey the same in manner and form aforesaid; and that the same are free and clear from all former and other grants, bargains, sales, liens, taxes, assessments and incumbrances of what kind and nature soever; and the above bargained premises in the quiet and peaceable possession of the party of the second part, his heirs and assigns, against all and every person or persons lawfully claiming or to claim, the whole or any part thereof, the said parties of the first part shall and will Warrant and Forever Defend.*

In Witness Whereof, *The said parties of the first part have hereunto set their hands and seals the day and year first above written.*

Signed, Sealed and Delivered in presence of

Oscar Goebel (L. S.)

(L. S.)

(L. S.)

(L. S.)

TERRITORY OF NEW MEXICO, }
County of ..... } **ss.**

On this ..... *day of* ..... *190*....., *before me personally appeared*

.....

.....

to me known to be the person ..... *described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that* ..... *he* ..... *executed the same as* .... *free act and deed.*

In Witness Whereof, *I have hereunto set my hand and affixed my official seal the day and year in this certificate first above written.*

.....

.....

WARRANTY DEED.

.....

.....

TO

.....

.....

TERRITORY OF NEW MEXICO, }
County of ..... } **ss.**

I hereby certify that this instrument was filed for record on the ..... *day of*

..... *A. D. 190*....., *at* .....

o'clock ..... *M., and duly recorded in book* ..... *Page* .....

of the Records of Deeds and Mortgages of said county.

.....
Probate Clerk and Ex-Officio Recorder.

.....
Deputy.

Fees, $ .....

WARRANTY DEED. Printed and For Sale by the New Mexican Printing Company, Santa Fe, N. M.

This Indenture, *Made this* ..... *day of* ..... *in the year of our Lord one thousand nine hundred and* 1 1 0 ....., *between* Oscar Goebel and Hedwig Goebel his wife residents of Belen County of Valencia, State of New Mexico ~~parties~~ *of the first part, and* Arsenio Baca of ~~Otero~~ resident of Alsen, County of Socorro and ~~State~~ of New Mexico ~~party~~ *of the second part;*

Witnesseth, *That the said parties of the first part, for and in consideration of the sum of* $40.00 (Forty dollars) in two good Cows to be delivered on request ~~Dollars,~~ Each *of the United States of America, to* ~~their~~ *in hand paid by the said party of the second part, the receipt whereof is hereby confessed and acknowledged, have granted, bargained, sold, remised, conveyed, released and confirmed, and by these presents do grant, bargain, sell, remise, convey, release and confirm unto the said party of the second part,* ~~their~~ *heirs and assigns forever, all the following described* ~~lot~~ *or parcels of land and real estate, situate, lying, and being in the County of* Socorro, ~~Territory~~ State of New Mexico, *to wit:*

One certain parcel of land laying in Socorro Precinct; measuring 200 yds north - south and Co. 100 yds east west - boarding to the north, lands of Oscar Goebel, Belen, to the west A. T. & S.F.R.R. to the south - public [illegible] - this parcel belonged before to David Romero - La Joya.

One certain parcel of land joining above 150 yds north - south and Co. 400 yds east - west - boarding to the north Jos. M. Lucero to the west A. T. & S. F. R.R. to the south Oscar Goebel, Belen this parcel belonged before to Jos. M. Romero, La Joya.

The party of the second part, his heirs & assigns, agrees to transfer to the party of the first part their heirs or assigns the one half part of his one eight oil royalty in the event that oil should be developed on the property.

Together with all and singular, the lands, tenements, hereditaments and appurtenances thereunto belonging, or in anywise appertaining, and the reversion and reversions, remainder and remainders, rents, issues and profits thereof; and all the estate, right, title, interest, claim and demand whatsoever, of the said parties of the first part, either in law or equity, of, in and to the above bargained premises, with the hereditaments and appurtenances;

To Have and to Hold, *the said premises above bargained and described, with the appurtenances, unto the said party of the second part,* his *heirs and assigns forever. And the said parties of the first part, for* themselves their *heirs, executors and administrators, doth covenant and agree, to and with the said party of the second part,* his *heirs and assigns, that at the time of the ensealing and delivery of these presents well seized of the premises above conveyed, as of a good, sure, perfect and indefeasible estate of inheritance, in law, in fee simple, and have good right, full power, and lawful authority to grant, bargain, sell and convey the same in manner and form aforesaid; and that the same are free and clear from all former and other grants, bargains, sales, liens, taxes, assessments and incumbrances of what kind and nature soever; and the above bargained premises in the quiet and peaceable possession of the party of the second part,* his *heirs and assigns, against all and every person or persons lawfully claiming or to claim, the whole or any part thereof, the said parties of the first part shall and will Warrant and Forever Defend.*

In Witness Whereof, *The said parties of the first part have hereunto set* their *hands and seals the day and year first above written.*

Signed, Sealed and Delivered in presence of

..... (L. S.)

..... (L. S.)

..... (L. S.)

..... (L. S.)

WARRANTY DEED.

.....

.....

Orfelia Baca — TO — Abrenio Baca

Otero Zafoya Add.

{ Conte José Padilla / Faust Baca / Jos. M. Baca / Rosa A. Baca } Exonerations Leads.

TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of ..... } ss.

I hereby certify that this instrument was filed for record on the .....*day of* ..... *A. D. 190*....., *at* ..... *o'clock*.....*M., and duly recorded in book*.....*Page* .....*of the Records of Deeds and Mortgages of said county.*

.....
Probate Clerk and Ex-Officio Recorder.

.....
Deputy.

Fees, $.....

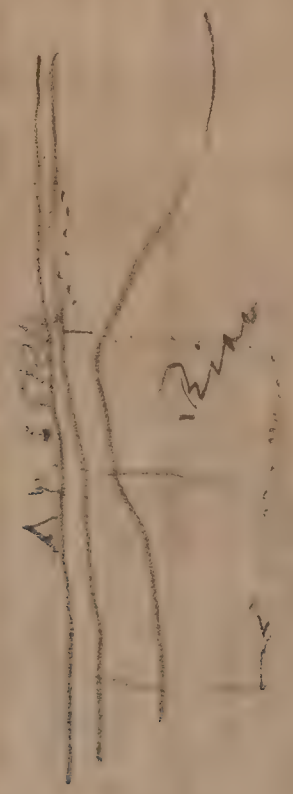

TERRITORY OF NEW MEXICO,
County of ..... } ss.

On this..... *day of* .....*190*....., *before me personally appeared* .....
.....
.....
.....
to me known to be the person.....*described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that*.....*he*.....*executed the same as*.....*free act and deed.*

In Witness Whereof, *I have hereunto set my hand and affixed my official seal the day and year in this certificate first above written.*

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* 19 *de* Avril *A. D. mil* ~~ochocientos noventa~~ (1902) *y* novecientos dos *por y entre* antonio Lafollas y Margarita S. de Lafoya *Residentes En Chamisal presinto Nº 3. del Condado de* Sº Corro. *, Territorio de Nuevo México, partes de la primera parte, y* Oscar goebel *Residente de* Belen, *presinto Nº 2 del Condado de* Valencias *, Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DANFÉ, Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideración de la suma de 10 $ diez pesos *, dinero legal de los Estados Unidos a él en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado las dichas partes de la primera parte ha concedido, ~~contratado, vendido, traspasado y confirmado~~, y por estas presentes concede, contra, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porción de tierra, situado y estando en* alamillo en Rio 6 17 *en el Condado de* Sº Corro *y Territorio de Nuevo México, á saber:* un trecho de terreno Consistente de Ciento Varas de norte à sur y de oriente à poniente doscientas cincuenta Varas Continuando por el Norte Con terreno publico y por el Sur Con terreno donado a Juan J. Griego y por el oriente Con el Barranco del Rillo y por el poniente Con un Camino que tienen que dejar para sacar sus Cosechas y dicho trecho de tierra Estan dentro de los limites de las dichas mercedes de las Yallas.

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de las dichas partes de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porción de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contradadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho oscar goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, las dichas partes de la primera parte por si mismas sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ellas las dichas partes de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho título ó interés de, en ó á las premisas en estas ántes concedidas por ó bajo fideicomiso por ellas ó cualesquiera de ellas, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y más efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, según sea razonablemente avisado ó requerido, y las dichas partes de la primera parte por si mismas sus herederos y ejecutores y administradores, por esta garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ellas las dichas partes de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra las dichas partes de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizarán para siempre.

EN TESTIMONIO de la cual las dichas partes de la primera parte han puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de 2 testigos

Antonio Lafollas Y. [SELLO]

Margarita S. de Lafoya [SELLO]

Jesus Baca

Juan Jose Griego [SELLO]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Doña Ana } ss.

Este dia 19 de April — 1902 compareci ó personalmente ante mi Antonio Tafolla, Vidaurri y Margarita S. de Tafoya su esposa? conocida por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaron el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

José Ma. Ramirez
Juez de Paz por lo M.S-

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ——— } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia ——— de ———
A. D. 189 — á las ——— M., y el mismo fué fielmente registrado en el libro
——— Registro de Escrituras de dicho Condado de ———
en páginas ———

En fé de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia ——— de ———
189 —

——— Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE
Antonio Tafolla, Jr.
Alacantillo—
A
Ors/Cor. Zoobel.
Bdle—
Ap 19 1902

48 acres
6-30, 6-52.

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia 27 de Diciembre de A. D. mil ochocientos ochenta y siete por y entre Vicente Ma. Velasquez y Rosalia Sanchez de Velasquez del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Goebel de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Veinte pesos dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derecho y dominio siendo estando situados en el rincon de Belen - à saber: Una cierta porcion de tierra triangular que mide al lado del norte doscientas yardas al oriente ciento cuarenta y cinco yardas y al poniente ciento sesenta yardas y linda al norte con terrenos de Oscar Goebel al oriente con la cerquia del Vivaya y al poniente con la [illegible]

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederes, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de el, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ~~á~~ herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dicha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Pablo Fiorentini
Bisente Lobato

Visente Baca Velasquez [SELLO.]
Rosalia sanchez [SELLO.]
[SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia

Personalmente comparecieron ante mi, el abajo firmado, Vicente Baca y Rosalia Sandoz á quienes conozco personalmente de ser las mismas personas cuyos nombres están suscritos al antecedente traspaso como partes al mismo y cada uno de ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firman, sellan y ejecutan el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Rosalia Sandoz

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconocido que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cunpulsion é influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia 27. de Diciembre 1887.

Saturnino Gilbert
Juez de Paz

Documento Garantizado.

No. 49.

DE Vicente Baca y Rosalia Sandoz

A Oscar Goebel y Bibo

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE, N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

17/31/87

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO.
Condado de Valencia

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia 31 de Diciembre A. D. 1887 á las 5 P. M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro "A" Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 432 y 433.

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia 1 de Febrero 1888.

Paul D. Lino
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia 26 de Enero A.D. 1904 comparecieron personalmente ante mi el infrascrito notario público Benigno Linares y Ramona Linares de Linares conocida por mi de ser las personas designadas en, y que ejecut el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el dia y año arriba escritos en este certificado.

Aspiro comision
Dic 20 - 1906

[illegible]

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia ..... de .....
A. D. 189.. á las ..... M., y el mismo fué fielmente registrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fé de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia ..... de .....
189..

.....
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

[illegible]

A

[illegible]

2742 Aug. 1 1 at 68 A.D. 1904
E. L. Surret
A.A. alderete

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* dos *de* Enero *A. D. mil ~~ochocientos~~* noventa y [illegible] *por y entre* [illegible] *del Condado de* Socorro *y* [illegible], *Territorio de Nuevo México, partes de la primera parte, y* [illegible] Abel Chavez Residente en Valencia Centro del *del Condado de* Valencia, *Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FÉ, Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideración de la suma de [illegible] Peso [illegible], *dinero legal de los Estados Unidos a éllas en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado las dichas partes de la primera parte han ~~concedido, contratado, vendido, traspasado~~ y confirmado, y por estas presentes conceden, contran, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porción de tierra, situado y estando en* [illegible] *en el Condado de* [illegible] *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Siete Trechos de tierra que Contiene [illegible] Sesenta y seis del Cual se Limita por el Este Con Herederos de [illegible] Cerda y al Sur con Herederos de [illegible]

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de las dichas partes de la primera parte de ella y á la misma y en toda parte y porción de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contradadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Abel [illegible] Residente en Valencia Centro del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Mexico *y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por si misma sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que éllas las dichas partes de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho título ó interés de, en ó á las premisas en estas ántes concedidas por ó bajo fideicomiso por éllas ó cualesquiera de éllas, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y más efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, según sea razonablemente avisado ó requerido, y las dichas partes de la primera parte por si mismas sus herederos y ejecutores y administradores, por esta garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que éllas la dicha parte de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra ella y dichas partes de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por estas presentes garantizan para siempre.*

EN TESTIMONIO de la cual las dichas partes de la primera parte han puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

[illegible] [SELLO]

[illegible] [SELLO]

[illegible] [SELLO]

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia dos de Junio A. D. mil ochocientos ~~ochenta y~~ noventa y cuatro por y entre ~~Higinio Baca~~ Miguel Elfigo Baca de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Goebel de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de ~~la suma de un, ~~ ~~ochio de un cerro de pradura en Trujillo~~ ~~pertenecientes á Matias Baca~~ ~~dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada~~ entregado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derechos y dominios estando situado en el Rincon para saber:

Un cierto pedazo tierra en el Rincon que mide doscientas ochenta yardas en parte mas ó menos de norte á sur y doscientas treinta yardas de oriente á poniente y linda al norte con tierras de Antonio Gurulé al sur con tierras de Matias Baca al oriente con tierras de Oscar Goebel y al poniente con tierra de Matias Baca. (este terreno pertenecia antes á Miguel Jaramillo)

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí mismo, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de el, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí mismo sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ó a herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dícha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Leopoldo Baca — Miguel E Baca [SELLO.]

Felipe + Ortega — [SELLO.]
su
mark

[SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
Condado de Valencia

Personalmente compareció ante mi, el abajo firmado, Miguel E Baca á quien conozco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre está suscrito al antecedente traspaso como parte al mismo y ~~cada uno de~~ ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firma, sella y ejecuta el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados ~~la dicha~~

~~habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconoci que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cumpulsion ó influjo ilicito de su dicho marido.~~

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia dos de Junio 1894.

Matías Baca

Juez de Paz.

No. 49.

Documento Garantizado.

De Miguel E. Baca

A Oscar Goebel

Belen

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE. N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

Bianco.

#51

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO.
Condado de Valencia

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia Veinte de Julio

A. D. 1894 á las 10 M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro D.B.1.

Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 14

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia 21 de Julio 1894.

M. Luna

Escribano de la Corte de Pruebas y Ex Oficio Registrador.

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de Socorro } ss.

Este dia dos 2 de Setiembre 1897 comparecieron personalmente ante mi Jesus Baca y Peralta y Guadalupe Esquibel de Baca su Esposa conocidos por mi de ser las personas designadas en, y que ejecutaran el antecedente documento, y reconocieron que habian ejecutado el mismo como su acto libre y voluntario.

En fé de lo cual he puesto aqui mi nombre y estampado mi sello oficial el día y año arriba escritos en este certificado.

Silvestre Esquivel
Juez de paz
Precinto 11 Nº 2.

TERRITORIO DE NUEVO MEXICO,
Condado de ..... } ss.

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy día ..... de .....
A. D. 189..... á las ..... M., y el mismo fué fielmente enregistrado en el libro
..... Registro de Escrituras de dicho Condado de .....
en páginas .....

En fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy día ..... de .....
189..

Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.

DOCUMENTO GARANTIZADO.

DE

Jesus Baca y Peralta
y Guadalupe Esquibel de Baca

A

Oscar Goss Ltd.

Sello R. —
902 y 48 Records
561 Lib. 62
Jesus Baca
&Wife

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* Treintayuno *de* Agosto *A. D. mil ochocientos noventa y* Siete *por y entre* Jesus Baca y Peralta *y* Guadalupe Esquibel de Baca *nuvs Recidentes en La joya del Condado de* Socorro, *Territorio de Nuevo México, parte* S *de la primera parte, y* Oscar Gorbes *un Residente en la plaza de* Belen *del Condado de* Valencia *y, Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte :*

DA FE, Que la S *dicha* s *parte* S *de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Veinte y tres pesos Setenta y cinco centavos *dinero legal de los Estados Unidos á él* lo *en mano pagádo por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado la* S *dicha* S *partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* La Joya *en el Condado de* Socorro *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Un Sierto Trcho ó porcion de Terreno Situado al Norte de la plaza de La Joya en Condado y Territorio arte dicho Conteniendo Noventa y Sinco y medas de Norte á Sur y Docientos Vs de Oriente aponiente, Lindando por el Norte con Terreno de Abraham Baca por el Oriente con Terreno Publico por el Sur con Terreno del Mismo Heredado pasado Baca y Peralta, y por el poniente con el Rio Grande del Norte

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de la S *dicha* S *parte* S *de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho* Oscar Gorbes Residente en la plaza de Belen Condado y Territorio antedichos

y á sus herederos y asignados para siempre, la S *dicha* S *parte* S *de la primera parte por sí mism* S *sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que élles las dicha* S *partes de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por élles ó cualesquiera de élles, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y la* S *dicha* S *parte* S *de la primera parte por sí mism* S *sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que élles las dicha* S *partes de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra la* S *dicha* S *partes de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizarán para siempre.*

EN TESTIMONIO de lo cual la S *dicha* S *parte* S *de la primera parte han puesto á esta su* S *mano* S *y sello* S *el día y año primeramente arriba escritos.*

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

D. B. Baca

Prudencio Gonzales

[SELLO]

[SELLO]

[SELLO]

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia 1 de Diciembre A. D. mil ochocientos ochenta y Siete por y entre Adelaido Tena y Socorra Sanchez de Tonné del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y Oscar Gaebel de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Veinte y cinco pesos dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derecho y dominio estando, siendo, y situado como sigue á saber: Todo el derecho titulo interes y accion de la dicha parte de la primera parte en cada cierta merced de terreno Lepistiba de la merced que ha sido confirmada a los agraviados por el congreso de los Estados Unidos publicada por el cierto cuerpo de leyes de los Estados Unidos mas comunmente conocida como la "Merced de Tonné" situado en el condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Gaebil

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí misma, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de el, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí misma sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ~~é~~ herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dícha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Fusion Castillo

Jose de la Luz Tena

x Adelaido Tena [SELLO.]

x Socorro Sanchez [SELLO.]

[SELLO.]

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO, }
Condado de Valencia }

Personalmente comparecieron ante mi, el abajo firmado Adelaido Pena y Teresa Sandy á quienes conozco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre está suscrito al antecedente traspaso como parte al mismo y cada uno de ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firman, sellan y ejecutan el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Teresa Sandy

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconoció que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cunpulsion é influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia 2 de Diciembre A. D. 1887.

Saturnino Silbert.
Juez de Paz.

Documento Garantizado.

No. 49.

DE Adelaido Pena y Teresa Sandy

A Oscar Gorbel

Belen

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE. N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

Some Grant.

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO. }
Condado de Valencia }

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia Dos de Diciembre A. D. 1887 á las cuatro P. M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro A 8 Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 256 á 259.

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia Tres de Diciembre 1887.

Paul A. Stone
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.

Esta Escritura, *Hecha y convenida hoy dia* 5 *de* agosto *A. D. mil ochocientos noventa y* seis *por y entre* Ramon Tafolla y Isabel Padilla de Tafolla residentes de La Joya *del Condado de* Socorro — y —, *Territorio de Nuevo México, partes de la primera parte, y* Oscar Goebel, residente de Belen — — — *del Condado de* Valencia — y —, *Territorio de Nuevo México, parte de la segunda parte:*

DA FE, Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Doscientos veinte y siete pesos, *dinero legal de los Estados Unidos á ellas en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre todo el siguiente descripto pedazo ó porcion de tierra, situado y estando en* La Joya — — *en el Condado de* Socorro — — *y Territorio de Nuevo México, á saber:* Una cierta porcion de terreno que mide Trescientas sesenta y cuatro yds. de norte á sur — y ciento y ocho yds. de oriente á poniente al lado del norte y cincuenta y cuatro yds. al lado del sur y linda al norte por terreno de Jes. Mª Arrieja — al sur por terreno comun al oriente con terreno de — Justiniano Baca y al poniente con el rio grande — con el derecho en la acequia de La Joya —

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interés, cualquiera que sea, tanto en la ley como en la equidad de las dichas partes de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poseer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel —

y á sus herederos y asignados para siempre, las dichas partes de la primera parte por sí mismos sus herederos, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ellas las dichas partes de la primera parte, sus herederos, y toda y cada persona ó personas cualesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interés de, en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por ellas ó cualesquiera de ellas, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable súplica y á su propia costa y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos, y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por estas concedidas ó intentadas á concederse en y á la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, ó á su apoderado instruido en la ley, segun sea razonablemente avisado ó requerido, y las dichas partes de la primera parte por sí mismos sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantizan y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ellas las dichas partes de la primera parte y sus herederos, aseguran las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte ó á sus herederos y asignados, contra las dichas partes de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas, por esta presente garantizarán para siempre.

EN TESTIMONIO de lo cual las dichas partes de la primera parte han puesto á esta sus manos y sellos el día y año primeramente arriba escritos.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Juan A. arazon testigo — Ramon Tafolla [SELLO]

Juan Jaramillo y g. testigo — Ygobel padilla [SELLO]

[SELLO]

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura,

Hecha y convenida hoy dia trece de Febrero A. D. mil ochocientos ochenta y seis por y entre [illegible] y Juan María Aragon de Valencia del Condado de Valencia Territorio de Nuevo Méjico; parte de la primera parte, y [illegible] del Condado de [illegible] Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Setenta y Cinco pesos ------ dinero legal de los Estados Unidos á el en mano pagada por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte ha concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes concede, contrata, vende, traspasa, y confirma á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todos sus derecho y dominio [illegible] Rito y Valencia [illegible] José Dionisio Tafolla [illegible]

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Graelich y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí misma, sus herederes, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que el la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por el ó cualesquiera de el, hará en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, hará y ejecutará todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí misma sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que el la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ó a herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizará y las defenderá para siempre.

En Testimonio de lo cual la dícha parte de la primera parte ha puesto á esta su mano y sello el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Francisco Sabedra
Kurt Lückmann

José Dionicio Tafoya [SELLO.]
Juana Martinez [SELLO.]
[SELLO.]

Esta Escritura, *Hecha y convenida en este dia* diez y siete *de* Junio *A. D. mil ochocientos ochenta y* cinco *por y entre* José Dionisio Tafoya *y* Juana María Aragon de Tafoya *su legitima esposa, residentes de* Belen

del Condado de Valencia *y Territorio de Nuevo Mejico, partes de la primera parte, y* Oscar J. Abel, *residente de* Belen *del Condado de* Valencia *y, Territorio de Nuevo Mejico, parte de la segunda parte:*

Da Fe: *Que las dichas partes de la primera parte, por y en consideracion de la suma de* Ciento veinte pesos — — — — — *dinero legal de los Estados Unidos a el los en mano pagados por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusado, las dichas partes de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan y confirman a la dicha parte de la segunda parte, y a sus herederos y asignados para siempre en pleno dominio, todos sus derechos y dominios siendo estando y situado en Belen á saber:*

Un cierto trecho ó pedazo de terreno que mide al norte, como sus, Trescientas cuarenta y tres yardas y linda en el norte con tierras de Juana Maria Aragon y José Dionisio Tafoya y al sur con tierras de Trinidad Romero de Los Lunas en el oriente mide la tierra Ochenta y cuatro yardas y linda con el camino real de Belen al depôt y en el poniente mide ochenta yardas y linda con tierras de Fernandez Tafoya

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias a la misma corespondientes y tambien el estado, derecho, titulo y interes cualquiera que sea tanto en la ley como en la equidad de las dichas partes de la primera parte, de, en y a la misma y toda parte y porcion de la misma con sus pertenencias. A tener y Poseer las premisas arriba concedidas, contradas, vendidas y descriptas como sus pertenencias a el dicho

Octavio Isabel de Bebe

y a sus herederos y asignados para siempre, y las dichas partes de la primera parte, por si mismos, sus herederos, ejecutores y administradores, garantiza y conviene en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ell las dichas partes de la primera parte, sus herederos y toda o cada persona o personas quienquiera que sean, legal o equitivamente derivando cualquiera estado, derecho, titulo o interes deben o a las premisas en esta antes concedidas por o bajo fideiscomiso por ell o cualesquiera de ell hara en cualquiera tiempo o tiempos en adelante sobre la razonable suplica y al propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, hara y executara todos y tales otros actos, razonables y legales trespasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por esta concedidas o intentados de concederse, en y a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados para siempre, o su solicitor instruido en la ley sea razonablemente avisado o requerido y las dichas partes de la primera parte, por si mismos sus herederos, ejecutores y administradores por esta garantiza y conviene en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ell las dichas partes de la primera parte, y sus herederos, las arriba concedidas mencionadas y descriptas premisas con sus partenencias a la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, contra las dichas partes de la primera parte, y

sus herederos y contra todas y cualesquiera otra persona o personas quienquiera que sean legalmente reclamando o para reclamar las mismas; por esta presentes garantizaran y defenderan para siempre.

En testimonio de lo cual las dichas partes de la primera parte han puesto a este sus manos y sellos el dia y ano primeramente arriba escrito.

Firmado, sellado y entregado en la presencia de

Jose Dionisio Torres)
José de La Luz Torres)

José Dionisio Tafolla [SELLO]
Juana Maria Aragon [SELLO]
[SELLO]
[SELLO]
[SELLO]
[SELLO]

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Personalmente comparecio ante mi el abajo firmado Juez de Paz
José Dionisio Tafalla y Juana Maria Aragon
su lejitima esposa los dos residentes de Belen

a quienes conosco personalmente de ser las mismas personas cuyos nombres estan suscritos al antecedente traspaso como partes del mismo y cada uno de ellos de por si declaro que el mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firman, sellan y ejecutan el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha Juana Maria Aragon de Tafolla

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendole explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado a ella, de por si reconocio que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin compulsion o influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio *de lo cual he puesto mi firma official, hoy dia* diez y siete *de* Junio *de 1885.*

Jesus castillo
Juez de Paz

Territorio de Nuevo Mejico,
Condado de Valencia

Protocolado en mi Oficina para el Registro hoy dia —19— de Junio
A. D. 1885, a las Ocho A M., y la misma fielmente Enregistrada en el libro "A" 6 — Registro de
Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 255, 256 y 257
Vease mi mano y el sello official hoy dia Diez y nueve de Junio A. D. 1885

Solomon Luna
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Officio Registrador.
By Paul D. Sloan
Deputy.

No.

WARRANTY DEED.

José Dionisio Gallegos

TO

Francisco Marin del Valle

TO

Isaac Hoffer

Belen

Filed for record .....

Recorded in Book ..... Page

$ ..... Recorder.

Journal Steam Print, Albuquerque, N. M.

TERRITORIO DE ~~NUEVO MEJICO~~ Arizona
Condado de Apache

Personalmente compareci ante mi, el abajo firmado Juan Baca y Montaño y Damasia Torres á quien conozco personalmente de ser la misma persona cuyo nombre está suscrito al antecedente traspaso como parte al mismo y cada uno de ellos de por sí declaró que lo mismo era su acto y hecho y que voluntariamente firma, sella y ejecuta el mismo para los usos y fines en el mismo mencionados y la dicha

Mrs Damasia Torres

habiendo sido por mi examinada separada y aparte de su dicho marido y habiendola explicado el contenido del antecedente traspaso, siendo primeramente por mi leido y explicado á ella de por sí, reconoci- que habia firmado, sellado y ejecutado el mismo como su propio acto y hecho libre y voluntariamente y sin cunpulsion é influjo ilicito de su dicho marido.

En Testimonio de lo cual hé puesto mi firma oficial, hoy dia 8th de February 1882

W. J. Watson
Notary Public

No. 49.

Documento Garantizado.

DE
Juan Baca y Montaño &
Damasia Torres
A
Oscar Roebel

EDWIN B. SEWARD.
SANTA FE, N. M.
LEGAL BLANKS AND LAW BOOKS.

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO.
Condado de Valencia

Protocolado en mi oficina para su registro, hoy dia 15 de Febrero A. D. 1882 á las 9a M., y el misma fué fielmente enregistrado en el libro A 11 Registro de Escrituras de dicho Condado de Valencia en paginas 70 to 72

En Fe de lo cual, pongo mi mano y sello oficial hoy dia 17 de Febrero 1882.

Carlos Baca
Escribano de la Corte de Pruebas y Ex-Oficio Registrador.

DOCUMENTO GERANTIZADO. FORMA POR SEWARD'S, NO. 49.

Esta Escritura, Hecha y convenida hoy dia 8 tth de February A. D. mil ochocientos ~~ochenta~~ y noventa y dos por y entre Juan Baca y Montaño y Damasia Torres residentes de Holbrook del Condado de Apache y Territorio de ~~Nuevo Méjico~~ Arizona; parte de la primera parte, y Oscar Goebel, de Belen del Condado de Valencia y Territorio de Nuevo Méjico, parte de la segunda parte:

Da Fe, Que la dicha parte de la primera parte, por y en consideracion de la suma de Treinta y seis pesos dinero legal de los Estados Unidos á ellos en mano pagado por la dicha parte de la segunda parte, el recibo de la cual es por esta acusada, la dicha parte de la primera parte han concedido, contratado, vendido, traspasado y confirmado, y por estas presentes conceden, contratan, venden, traspasan, y confirman á la dicha parte de la segunda parte y á sus herederos y asignados para siempre el pleno dominio, todo sus derechos y dominios siendo ehando situado à saber:

Un cierto pedazo de tierra en la Bolsa de Belen que mide como treinta yds. mas ó menos de norte à sur y como cincuenta yds. mas ó menos de oriente à poniente y linda en el norte con tierra de José Eleuterio García al oriente con el rio, al sur con tierra de Rodrigo Chavez y al poniente con el camino vecinal del Chorro à Belen

juntamente con todo y singular las tenencias, herencias y pertenencias á las mismas correspondientes y tambien el estado, derecho, título é interes, cualquier que sea, tanto en la ley como en la equidad de la dicha parte de la primera parte de, en y á la misma y en toda parte y porcion de la misma, con sus pertenencias. A tener y poséer las premisas arriba concedidas, contratadas, vendidas y descriptas como sus pertenencias al dicho Oscar Goebel

y á sus herederos y asignados para siempre, la dicha parte de la primera parte por sí misma, sus herederes, ejecutores y administradores, garantizan y convienen en, y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados, que ella la dicha parte de la primera parte, sus herederos y toda y cada persona ó personas caulesquiera que sean, legal ó equitativamente derivando cualquier estado, derecho, título ó interes de en ó á las premisas en estas antes concedidas por ó bajo fideicomiso por ella ó cualesquiera de ella, harán en cualquiera tiempo ó tiempos en adelante sobre la razonable suplica y a su propio costo y cargo en la ley de la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados, harán y ejecutarán todos y tales otros actos razonables y legales traspasos y seguridades en la ley para mejor y mas efectivamente apoderar y confirmar las premisas por etsas concedidas ó intentadas a concederse en y á la dicha parte de la segunda parte sus herederos y asignados para siempre ó á su apodorado instruido en la ley sea razonablemente avisado ó requerido, y la dicha parte de la primera parte por sí misma sus herederos y ejecutores y administradores por esta garantiza y convienen en y con la dicha parte de la segunda parte, sus herederos y asignados que ella la dicha parte de la primera parte y sus herederos, las arriba concedidas, mencionadas y descriptas premisas con sus pertenencias á la dicha parte de la segunda parte sus ó a herederos y asignados, contra la dicha parte de la primera parte y sus herederos y contra todas y cualquiera otra persona ó personas quienquiera que sean legalmente reclamando ó para reclamar las mismas; por esta presente garantizarán y las defenderán para siempre.

En Testimonio de lo cual la dicha parte de la primera parte han puesto á esta sus manos y sellos el dia y año primeramente arriba escrito.

Firmado, Sellado y Entregado en Presencia de

Antonio Lopez 2ª
Juan Mª Padilla

Juan Baca y montaño [SELLO.]
Damasia torres [SELLO.]
[SELLO.]

BHHC-2-5-6

Oscar Goebel - Deeds